

# La Gaceta

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. El primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS MARTES 9 DE ENERO DEL 2001 NUM. 29,373

## Poder Legislativo

### DECRETO No. 206-2000

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del Artículo 266 de la Constitución de la República la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, remitió el Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) para el Ejercicio Fiscal del año 2000, acompañado del respectivo dictamen favorable, de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas de la misma Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que el monto original solicitado por el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) ascendía a la cantidad de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.40,400,000.00) y el dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, aprobado por el Presidente Constitucional de la República recomienda un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (Lps.51,151,400.00).

CONSIDERANDO: Que las metas programadas por el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) son compatibles con sus objetivos básicos y el programa de Gobierno de 1998-2002.

POR TANTO,

#### DECRETA:

ARTICULO 1.-Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos del INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO), para el Ejercicio Fiscal del año 2000, por la cantidad de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.51,151,400.00) de acuerdo al desglose siguiente:

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS (Miles de Lempiras)

I	Ingresos por Transacciones Corrientes		L. 14,833,800.00
	Ingresos de Operación	L. 6,879,600.00	
	Transferencias (Incluye transferencia de (FEPRO)	L. 7,954,200.00	

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 206-2000, 227-2000 y 230-2000

Octubre, Noviembre, 2000

### AVISOS

II	Recursos por Transacciones de Capital		L. 609,200.00
	Reserva Anual de Depreciación	L. 609,200.00	
III.	Fuentes Financieras		L. 35,708,400.00
	Recuperación de Préstamo	L. 5,708,400.00	
	Disminución de otras cuentas a cobros a c/p	L. 30,000,000.00	
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>		<b><u>L. 51,151,400.00</u></b>

### PRESUPUESTO DE GASTOS (Miles de Lempiras)

I	Gastos por Transacciones Corrientes		L. 31,092,900.00
	Servicios Profesionales	L. 8,615,400.00	
	Servicios No Personales	L. 1,890,500.00	
	Materiales y Suministros	L. 377,500.00	
	Transferencias	L. 19,600,300.00	
	Gastos (Depreciación)	L. 609,200.00	
II.	Gastos por Transacciones de Capital		L. 1,036,700.00
	Bienes de Capital	L. 1,036,700.00	
III.	Aplicaciones Financieras		L. 19,021,800.00
	Transacciones con Activos Financieros	L. 4,644,900.00	
	Concesión de Préstamo	L. 10,740,000.00	
	Incremento de Caja y Bancos	L. 3,636,900.00	
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>L. 51,151,400.00</b>

El Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), queda obligado a transferir al Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE), la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00) y al Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Fármacodependencia (IHADFA), la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.10,000.00) a más tardar el 30 de octubre del año 2000.

ARTICULO 2.-Cualquier modificación sustancial al Plan Operativo y al Presupuesto aprobado, que implique incremento en el monto, disminución de los resultados económicos y financieros esperados, la alteración de los objetivos y metas de producción programadas, así como el incremento del endeudamiento y la variación del monto de orientación de los gastos de inversión real o financiera de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 271, de la Constitución de la República, requerirá la aprobación de este Congreso Nacional, previo Dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre del dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de noviembre de 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
Presidente Constitucional de la República

EL Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUNEZ DE REYES

## DECRETO No. 227-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el ejercicio de la docencia es una función social y humana y representa una responsabilidad identifi- ca y moral frente al Estado, los educandos, la institución en que laboran y ante la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que se entiende como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa sustentando la profesión del magisterio.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 164 de nuestra Constitución al referirse a la exención de la obligación tributaria para los docentes, sobre los sueldos que devengan en el ejercicio de su profesión y en concepto de una ulterior jubilación, sólo hace mención de los docentes en servicio en las escuelas primarias,

POR TANTO,

### DECRETA:

ARTICULO 1.-Interpretar el Artículo 164 del Decreto No. 131 de fecha 11 de enero de 1982, contenido de la Constitución de la República de Honduras, en el sentido de que gozan de la exención de toda clase de obligaciones tributarias a nivel nacional y municipal, todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustenten la profesión del magisterio.

Es entendido que la exención a que se refiere este Artículo, cubre únicamente los sueldos que perciban bajo el concepto del ejercicio docente definido en los términos descritos, y de las cantidades que puedan corresponderles en concepto de jubilación o pensión.

ARTICULO 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de noviembre del dos mil.



RAFAEL PINEDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto:Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de noviembre de 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
Presidente Constitucional de la República

EL Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

JOSE RAMON CALIX FIGUEROA

## DECRETO No. 230-2000

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 178 de la Constitución de la República, declara reconocer a los hondureños el derecho de una vivienda digna.

CONSIDERANDO: Que las soluciones habitacionales son una demanda social definida como una política nacional de vivienda, orientada a satisfacer los requerimientos de esta necesidad.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe fortalecer el proceso de legislación de la tenencia de la tierra, especialmente para fines de desarrollo habitacional de interés social.

CONSIDERANDO: Que son cientos de familias de escasos recursos económicos que viven en las Colonias: "OSCAR CASTRO TEJADA" y "NUEVO AMANECER", asentadas en terreno que pertenece al Estado, mismo que se encuentra inscrito bajo los números 189, Folios 468 al 472 del Tomo 272 del Registro de la Propiedad e Hipotecas Preventivas del departamento de Francisco Morazán.

POR TANTO,

### DECRETA:

ARTICULO 1.-Autorizar al Poder Ejecutivo para que transfiera al Fondo Social para la Vivienda (FOSOFVI), los terrenos de dominio nacional, asignados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en los que están establecidas las Colonias "Nuevo Amanecer" y "Oscar Castro Tejeda" en el sector de Tiloarque de esta Capital, que de conformidad con los planos levantados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, miden y limitan:

Lote número uno (1) Colonia Nuevo Amanecer: Al Norte con Hogar Don Bosco y Colonia Altos de la Primavera; al Sur, con terrenos privados; al Este, con Boulevard Fuerzas Armadas, calle de acceso a la Colonia de por medio; al Oeste, con Colonia Oscar Castro Tejeda, cancha de balompié y calle principal de entrada de por medio. El área total de la Colonia es de 17,596.15 varas cuadradas.

Lote número dos (2) Oscar Castro Tejeda: Al Norte, con Colonia Nueva Esperanza; al Sur, con Colonia Nuevo Amanecer; al Este, con Colonia Nuevo Amanecer cancha de balompié e intersección, calle y entrada prioridad de Colonia Tiloarque de por medio, al Oeste con Colonia Bajos de Tiloarque. El área total de la Colonia es de 14,463.98 varas cuadradas.

ARTICULO 2.-El Fondo Social para la Vivienda (FOSOFVI) por conducto del Programa de Legalización y Ordenamiento de Terrenos (PROLOTE) venderá los lotes a los ocupantes. Los recursos que se capten por este concepto serán destinados a los fines siguientes:

- 1) Sesenta por ciento (60%) para la compra de terreno e inicio de la construcción del Instituto Abraham Lincoln en la Colonia John F. Kennedy;
- 2) Treinta por ciento (30%) para obras de mejoramiento de la infraestructura física y social del Instituto Central Vicente Cáceres de acuerdo con las prioridades establecidas por el digno rector de dicho Instituto; y,
- 3) Diez por ciento (10%) para el Banco de Tierras PROLOTE con concepto de manejo de los recursos.

ARTICULO 3.-Los terrenos que actualmente ocupan los talleres de carpintería y mecánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, quedarán siempre bajo el dominio de dicha Secretaría de Estado.

ARTICULO 4.-El precio por vara cuadrada útil será de CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L.100.00).

Los seis mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y uno (6,724.41) metros cuadrados correspondientes a la actual cancha de balompié localizada en ambas Colonias, será destinada de manera exclusiva para áreas verdes, deportivas y de recreación.

ARTICULO 5.-Instruir al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, otorgue la Escritura Pública de tradición de dominio de los terrenos a que este Decreto se refiere. El Instrumento Público en el que se transfiera el precio al Fondo Social para la Vivienda (FOSOFVI), estará exento del pago de timbres de contratación, esta exención es extensiva a las Escrituras Públicas otorgadas por el Fondo Social para la Vivienda (FOSOFVI) a los compradores.

ARTICULO 6.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de noviembre del dos mil.

RAFAEL PINEDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
Secretario

HERIBERTO FLORES LAGOS  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto:Ejecútese.

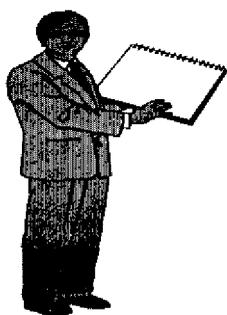
Tegucigalpa, M. D. C., 27 de noviembre de 2000.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
Presidente Constitucional de la República

EL Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

ENRIQUE FLORES VALERIANO

Derechos Reservados ENAG.



# AVISOS

## Comerciantes Individuales

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en escritura autorizada por el Notario ABRAHAM HENRIQUEZ, me declaré en Comerciante Empresario-Individual, con mi negocio denominado "INVERSIONES EVELINE", dedicándome al arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles y finalmente a toda actividad de lícito comercio relacionada directamente con dicho negocio, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, con domicilio en Juticalpa, Olancho.

Juticalpa, 3 de enero del 2001

GILDA MARGARITA HERNANDEZ OCHOA

9 E. 2001.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Se hace saber: Que en instrumento número 222, autorizado en esta ciudad y fecha, por el Notario JESUS ADOLFO CANTARERO, me constituí como Comerciante Individual, bajo la denominación "TRANSPORTES AYALA", capital de Lps. 15,000.00, domicilio en Juticalpa, Olancho, dedicándome al transporte de pasajeros y carga.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de diciembre del 2000

ALEJANDRO AUGUSTO AYALA VINDEL

9 E. 2001.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comercio en particular, hago saber: Que me constituí en Comerciante Individual, con mi negocio denominado "REPRESENTACIONES FLORES, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), según escritura número 32, autorizada por el Notario JORGE BOGRAN RIVERA.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de julio del año 2000

CRISTOBAL DANIEL FLORES CASTILLO

9 E. 2001.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en escritura pública número 67, autorizada en esta ciudad, el día 27 de noviembre del 2000, por el Notario don FREDIS ALONSO CERRATO V., me constituí en Comerciante Individual, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., con el nombre de "MARPAL'S", su actividad principal consistirá en la importación, distribución, compra y venta de mercadería en general, como ser dulces, cosméticos, perfumería, ropa, artículos de belleza, así como cualquier otra actividad de lícito comercio, su capital Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS), y me constituí por tiempo indefinido.

Comayagüela, M.D.C., 27 de noviembre del 2000.

YANET MARBELLA PALMA ACEITUNO  
Gerente Propietaria

9 E. 2001.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Por este acto, hago publicada mi declaración como Comerciante Individual, en esta fecha, nombre comercial "TRANSPORTE GERTRUDI AMAYA", con domicilio en la ciudad capital, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS, su finalidad será la compraventa de mercadería general y cualquier otra actividad afín. (Art. 380 Código de Comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de enero del 2001

JULIO AMAYA PONCE

9 E. 2001.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comerciantes, para los efectos de ley, hago saber: Que conforme instrumento público No. 202, de esta fecha, autorizado por el Notario CARLOS TORRES LOPEZ, realicé declaración de Comerciante Individual, del negocio llamado "COMERCIAL MI CASA", dedicado a la compra y venta al por mayor y menor en todo el territorio nacional, de granos básicos, café, productos agroveterinarios y de ferretería y otros de comercialización legal, en el país, y a cualquier actividad relacionada con la anterior, a establecer sucursales en cualquier lugar de la República, dicho negocio tiene su domicilio en Corquín de Copán y gira con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, bajo mi propia administración, como su propietario.

Santa Rosa de Copán, 17 de noviembre del año 2000

JULIO CESAR GOMEZ LOPEZ

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en escritura pública número 1568, autorizada en esta ciudad, el 26 de diciembre del 2000, por el Notario JOSE SANTOS CRUZ GARCIA, hice mi declaración de Comerciante Individual, en virtud de tener instalado un negocio cuya finalidad es la compra de mercadería en el extranjero como ser ropa, zapatos para adultos, juguetes y fantasía fina, para su venta en nuestro país denominado "COMERCIAL RELAMPAGO", cuyo negocio girará con un capital social de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República que tenga relación directa o indirecta con la finalidad de este negocio, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, colonia Díaz Valenzuela.

Santa Rosa de Copán, 26 de diciembre del 2000

DELIA LODIMAR MENDOZA

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que mediante acta notarial autorizada por el Notario ANTONIO ISAAC MARTINEZ DUBON, me he constituido como Comerciante Individual, operando una empresa comercial bajo el nombre de "BAI-BAI", y teniendo como giro la instalación y operación de los servicios de alquiler de habitaciones o cuartos, mediante hoteles, moteles, hospedajes o cualquier modalidad, iniciando mis negocios con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

Roatán, Islas de la Bahía, 20 de diciembre del 2000

WILLIAM MINER NELSON MUNK  
Gerente Propietario

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en instrumento público autorizado por el Abogado JOSE ROLANDO DIAZ FUNES, en esta fecha, me constituí como Comerciante Individual, siendo la actividad principal de mi negocio el servicio de vigilancia a las instituciones bancarias, establecimientos comerciales, discotecas, empresas industriales y cualesquiera que requieran sus servicios y cualquier otra actividad que tenga relación con el objeto principal del negocio y que sea de lícito comercio; el cual inicia operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), su domicilio será la aldea de Sarroza de esta jurisdicción, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país, si el movimiento de la actividad comercial así lo requiere, siendo su denominación social "EMPRESA DE SEGURIDAD AYALA", y que el negocio será administrado por el declarante en su condición de gerente propietario del mismo.

El Progreso, Yoro, 17 de noviembre del 2000.

DOMINGO AYALA LOPEZ

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en instrumento público autorizado por el Abogado JOSE ROLANDO DIAZ FUNES, en esta fecha, me constituí como Comerciante Individual, siendo la actividad principal de mi negocio la concesión de toda clase de préstamos, ya sean prendarios, hipotecarios y compraventa de mercadería y cualquier otra actividad que tenga relación con el objeto principal del negocio y que sea de lícito comercio; el cual inicia operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), su domicilio será la ciudad de El Progreso, Yoro, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país, si el movimiento de la actividad comercial así lo requiere, siendo su denominación social "COMERCIAL ANFORA", y que el negocio será administrado por el declarante en su condición de gerente propietario del mismo.

El Progreso, Yoro, 27 de noviembre del 2000.

JAVIER INES GONZALES ORELLANA

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en instrumento público autorizado por el Abogado JOSE ROLANDO DIAZ FUNES, en esta fecha, me constituí como Comerciante Individual, siendo la actividad principal de mi negocio la compraventa de materiales de construcción, electricidad, plomería, tubería y cualquier otra actividad que tenga relación con el objeto principal del negocio y que sea de lícito comercio; el cual inicia operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), su domicilio será la ciudad de Santa Rita, Yoro, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país, si el movimiento de la actividad comercial así lo requiere, siendo su denominación social "FERRETERIA EL MAESTRO", y que el negocio será administrado por el declarante en su condición de gerente propietario del mismo.

El Progreso, Yoro, 27 de noviembre del 2000.

HIVAN RAMON HOUGHTON BONILLA

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en instrumento público autorizado por el Abogado JOSE ROLANDO DIAZ FUNES, en esta fecha, me constituí como Comerciante Individual, siendo la actividad principal de mi negocio el transporte de todo tipo de carga de lícito comercio y cualquier otra actividad que tenga relación con el objeto principal del negocio y que sea de lícito comercio; el cual inicia operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), su domicilio será la aldea de Estero de Indios, jurisdicción de El Negrito, Yoro, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país, si el movimiento de la actividad comercial así lo requiere, siendo su denominación social "TRANSPORTES REYES MATAMOROS", y que el negocio será administrado por el declarante en su condición de gerente propietario del mismo.

El Progreso, Yoro, 02 de enero del 2001.

NUCIO REYES

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en escritura pública número trescientos diecisiete, autorizada ante los oficios del Notario CARLOS ROBERTO CALIX URTECHO, me declaré Comerciante Individual, con mi negocio denominado "ACADEMIA VOCACIONAL ARTE EN EL HOGAR", siendo mi actividad comercial el servicio de la enseñanza de corte y confección, belleza y cosmetología en todas sus ramas, dedicándome también a cualquier otra actividad de lícito comercio; con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), y con domicilio en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho.

Catacamas, Olancho, 29 de diciembre del 2000

LIZETH AUDELI ALMENDAREZ

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en escritura pública número trescientos dieciocho, autorizada ante los oficios del Notario CARLOS ROBERTO CALIX URTECHO, me declaré Comerciante Individual, con mi negocio denominado "LIBRERIA Y VARIEDADES HOREB", siendo mi actividad comercial la compraventa, importación y exportación de toda clase de útiles y materiales escolares, aparatos eléctricos y toda clase de artículos, dedicándome también a cualquier otra actividad de lícito comercio; con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), y con domicilio en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho.

Catacamas, Olancho, 29 de diciembre del 2000

LIZETH AUDELI ALMENDAREZ

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha, mediante escritura pública autorizada por el Notario LUIS RENE AMADOR RICO, me constituí como Comerciante Individual, cuya actividad principal es dedicado a la compra y venta de mercadería en general y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionadas con el giro principal, con un capital de Lps. 5,000.00, que lleva por nombre "DISTRIBUCIONES CARRANZA", con domicilio en esta ciudad.

Tocoa, Colón, 04 de enero de 2001

HUMBERTO CARRANZA MONTOYA

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en instrumento público número trescientos cuatro (304), autorizada por el Notario CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de "FARMACIA SAN KARLOS", siendo la finalidad de mi negocio el expendio de medicinas, cosméticos, preparación y venta de medicamentos y productos acordes y derivados y otras mercancías para consumo nacional y fuera del país, pudiendo dedicarme a cualquier otra actividad de lícito comercio, con un capital inicial de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00), y cuyo domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

CARLOS ALBERTO MONCADA MATAMOROS

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que en esta fecha, me constituí en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario JOSE WILFREDO SANCHEZ VALLADARES, con capital en giro de Lps. 5,000.00, denominación "EMPRESA DE TRANSPORTE CARCAMO" y domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, siendo mi actividad principal el transporte público y privado de carga y pasajeros, importación y venta de repuestos nuevos y usados, la comercialización de café, productos agrícolas, granos básicos y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Comayagüela, M.D.C., 05 de enero del 2001

OSCAR ARMANDO CARCAMO

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que ante los oficios del Notario MANUEL OCTAVIO LOPEZ RIVAS, en instrumento público número ocho, de fecha cinco de enero del dos mil uno, me he constituido Comerciante Individual, dedicándome a la agricultura, comercialización de productos de primera necesidad, transporte de carga y persona, y todo lo relacionado con la actividad principal; funcionará con el nombre de INVERSIONES "SAN JOSE", con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS NETOS (Lps. 5,000.00), su domicilio será en el municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

Comayagua, departamento de Comayagua, 05 de enero del 2001

IGNACIO NAZAR OSORTO

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que mediante instrumento número 526, autorizado por el Notario ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR, me constituí Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga; bajo la denominación de "TRANSPORTES FLORES CANAS", con un capital inicial de (Lps. 5,000.00), con domicilio en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.

Comayagüela, M.D.C., 16 de noviembre del 2000

ROBERT NOE FLORES CANAS

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que mediante instrumento número 543, autorizado por el Notario ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR, me constituí Comerciante Individual, para dedicarme al transporte público de pasajeros y carga; bajo la denominación de "TRANSPORTES JOMMA", con un capital inicial de (Lps. 5,000.00), con domicilio en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.,

Comayagüela, M.D.C., 22 de noviembre del 2000

JOSE MARTIN MEJIA SEVILLA

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha, me he constituido como Comerciante Individual, para dedicarme a transporte de pasajeros, carga y/o mixto, con el nombre de "TRANSPORTES WILSON", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), y domicilio Tegucigalpa, M.D.C. Notaría del Abogado CARLOS ALFONSO CASTROM.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de diciembre del 2000

JAIME ANIBAL RAUDALES CARIAS

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público, se hace saber: Que en instrumento número 23, autorizada por el Notario ZOILO ALVARADO TEJADA, me constituí en Comerciante Individual, nombre del negocio LOS AMIGOS DE CARLITOS, actividad: Ventas de golosinas, ventas de porciones de comidas, ventas de bebidas, también los juegos de mesa de billar de casa, y una mesa de futbolito y cualquier otra actividad lícito comercio; capital de (Lps. 5,000.00), domicilio aldea Jutosa, Choloma, Cortés.

San Pedro Sula, 03 de enero del 2001

ROSA IDALIA MARTINEZ

9 E. 2001.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Yo, JOSE RICARDO BACA, al público en general y comerciantes en particular, hago saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario DOMINGO ESCOBAR PINOT, me declaré Comerciante Individual, bajo la denominación de "TRANSPORTES JRB", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS; la actividad del negocio será: El servicio de transporte de personas por medio de taxi y autobús, urbana e interurbana y carga a nivel nacional, mecánica en general, compra y venta de repuestos para vehículos nuevos o usados, aceites, lubricantes, llantas, accesorios; compra y venta de mercadería en general; tendrá su domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de enero de 2001

9 E. 2001.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y público en general, para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio y demás leyes aplicables, se hace saber: Que en el instrumento público número 311, autorizado en esta ciudad capital, el 17 de noviembre del año 2000, por el Notario MARCIO GALO CHIRINOS, me declaré como Comerciante Individual, teniendo como principal actividad la de prestación de servicios de navegación por internet; mantenimiento, compra, venta, instalación y reparación de computadoras y equipo de computación, periféricos y análogos; instalaciones eléctricas y mecánicas de cualquier clase; representación de empresas hondureñas como extranjeras dedicadas a la computación; instrucción y enseñanza del uso y mantenimiento de computadoras, estudios de computación, licitaciones y todo lo relacionado con las computadoras y sus programas, también servicios relacionados con la alimentación y bebidas y demás negocios análogos y de lícito comercio; teniendo como domicilio esta ciudad de Tegucigalpa, con dirección en barrio La Leona, tercer callejón, casa 939; con un capital en giro de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00). Dicha empresa se denominará "CYBERIADA INTERNET", girando bajo mi administración y responsabilidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre del 2000

TOMAS RENE SCHULZ CARON  
Gerente-Propietario

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, y para los efectos de ley, hago saber: Que ante los oficios del Notario CARLOS ALFONSO CASTRO M., me he constituido en Comerciante Individual, para dedicarme a la compra y venta de mercaderías en general, explotación del transporte de pasajeros y carga, bajo la denominación social de "EMPRESA DULOMAR", con un giro comercial de Lps. 5,000.00, y con domicilio en esta ciudad.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de diciembre del 2000

ENRIQUE DUQUE

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago constar: Que en escritura pública, autorizada por el Notario JUAN VICENTE RAUDALES C., se constituyó en Comerciante Individual, dedicándome a la compraventa de mercadería en general y cualquier otra actividad lícita de comercio, con su denominación social "COMERCIAL RECARTE", con un capital de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00).

Siguatepeque, 3 de enero, 2001.

ROSA MARIA RECARTE CASTRO

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y de conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, hago constar. Que mediante Instrumento público No. 72, de fecha 8 de diciembre del 2000, autorizado por el Notario JOSE AUGUSTO AVILA GONZALEZ, me constituí como Comerciante Individual, consistiendo mis actividades comerciales en el transporte de personas en unidades de taxis, así como a cualquier actividad de lícito comercio, negocio que lleva por nombre "TRANSPORTES MARTINEZ", de este domicilio, y con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de diciembre del 2000

ADELA VICTORIA MORALES OVIEDO  
Propietaria

E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y al comercio, hace saber: Que mediante escritura pública No. 2262, autorizada en esta ciudad, por el Notario y Abogado don RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, de fecha 30 de diciembre de 1997, me he constituido como Comerciante Individual, de un negocio ubicado en el barrio El Centro de esta ciudad y en la calle La Paz, el cual se denomina "REMEMBRANZAS DEL VERDE", siendo su actividad principal la venta de comida y bebidas de toda clase, y a cualquier otra actividad de lícito comercio permitido por las leyes hondureñas, siendo su domicilio principal esta ciudad de Santa Bárbara, S.B., y con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).

Santa Bárbara, S.B., 18 de agosto del 2000

JOSE MARIA RODRIGUEZ BENITEZ

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que ante los oficios del Notario CESAR AUGUSTO PAZ PEREZ, en instrumento número dos (2), me he constituido en Comerciante Individual, bajo la denominación de "COMERCIAL TRANSPORTES DEGRANDEZ", con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), en esta ciudad de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de enero del 2001

MARIA ISABEL DEGRANDEZ

9 E. 2001.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, se hace saber: Yo, OSCAR ROLANDO TORRES MONCADA, que me he constituido en Comerciante Individual, bajo la denominación "MILLENIUM BARBER SHOP "BEAUTY SALON", con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), local ubicado en el barrio La Ronda, avenida Jerez, contiguo Ampli-Color, frente al Instituto "Alfonso Guillén Zelaya".

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de enero del año 2001

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Yo, KAREN GISELLE BANEGAS HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, Ingeniero en Ciencias de la Computación, vecina de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que en escritura pública número cuatro (4), autorizada en la ciudad de Choluteca, por el Notario DANIEL ADAN BUSTILLO VASQUEZ, con fecha cuatro de enero del año dos mil uno, me constituí en Comerciante Individual, siendo mi actividad los servicios de computación, con la razón social de COMPANIA HONDURENA DE SERVICIOS DE COMPUTACION (COHSCO), con domicilio en el barrio Panamá, de la ciudad de San Marcos de Colón, y con un capital inicial de VEINTIUNMIL LEMPIRAS (Lps. 21,000.00).

Choluteca, 4 de enero del 2001.

KAREN GISELLE BANEGAS HERNANDEZ

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Yo, FRANCISCO RUBEN DOMINGUEZ MEJIA, al público en general y comerciantes en particular, hago saber: Que en escritura autorizada por el Notario RENAN PEREZ, me declaré Comerciante Individual, dedicándome a la fabricación, elaboración, distribución, comercialización y compraventa de ventanas de celosías, puertas de baño, puertas comerciales, corredizas, vidrio en general, denominado "CELOSIAS KELLER DE HONDURAS", capital CINCO MIL LEMPIRAS.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de diciembre del 2000

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y público en general, se hace saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario don ANDRES ALVARADO LOZANO, de esta fecha, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de VEINTE MIL LEMPIRAS, denominando mi negocio EMPRESA DE SERVICIOS TURISTICOS "XUKPI", consistiendo su actividad en el turismo receptivo, promociones turísticas, venta de productos turísticos; nacional e internacional; así como a la venta de productos de abarrotería y pulpería y efectuaré todo acto de lícito comercio, con domicilio en la ciudad

de San Pedro Sula, Cortés, pero podrá abrir sucursales en cualquier parte de la República, pudiendo estar administrado por el declarante o la persona que éste designe.

San Pedro Sula, Cortés, 27 de noviembre del 2000

YOBANI ANTONIO PERAZA

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en esta fecha y ante los oficios del Notario MARCO ANTONIO MARTINEZ LOZANO, me he constituido en Comerciante Individual, cuya actividad principal será compra y venta de mercadería en general, así como cualquier otra actividad de compra y venta al por mayor y menor de mercaderías en general o a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionados con su profesión, el negocio llevará por nombre "NOVEDADES ONDIMAR", y su domicilio será en esta ciudad de La Paz, departamento de La Paz, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 380 del Código de Comercio.

La Paz, 3 de noviembre del 2000

MARIA ONDINA SUAZO VALENZUELA

Gerente

9 E. 2001.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público y comercio, hago saber: Que me he constituido como Comerciante Individual, con un capital en giro de Lps. 5,000.00; dedicándome a venta de ropa, electrodomésticos, zapatos, lociones importados y toda actividad de lícito comercio en el país, y la razón social será denominada "VARIEDADES CLAUDIA", con domicilio en el barrio Los Fuertes de esta ciudad de Choluteca.

Choluteca, 3 de enero/2001

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ FLORES

9 E. 2001.



# Constitución de Sociedades

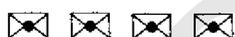
## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo con lo que establece el Artículo 380, del Código de Comercio, al público y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública No. 1, autorizada en San Pedro Sula, el dos de enero del año 2001, por el Notario HUGO VICENTE ALVARADO F., se constituyó la sociedad mercantil denominada TOC IMPORTADORES Y EXPORTADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, conocida también con las siglas "TOCIMPEX, S. de R. L. de C. V.", teniendo como finalidad, la importación, venta, comercialización y distribución de toda clase de vehículos, sus repuestos e implementos electrodomésticos de todo tipo, equipos y accesorios electrónicos y eléctricos, productos de la informática, cristalería, muebles, viniles, porcelanas, cerámicas, prendas de vestir y sus accesorios, calzado, productos enlatados, víveres de toda clase incluyendo carnes; exportación de maderas, textiles, plantas, frutas, animales, artesanías, habanos, distribuir, comprar, vender, permutar y alquilar toda clase de bienes, representar casas comerciales nacionales y extranjeras, compraventa de productos nacionales y extranjeros, mercaderías en general y toda actividad relacionada con la actividad principal y de lícito comercio, el tiempo de duración es indefinido, se constituye con un capital social mínimo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 50,000.00), y máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00), su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 2 de enero del 2001.

GERENCIA GENERAL

9 E. 2001



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que en esta fecha y ante los oficios del Notario JOSE C. NUNEZ VELASQUEZ, se constituyó la sociedad "ICVANIE, S. de R. L.", dedicándose a la compra de terrenos, edificios, minerales de la construcción, vehículos, repuestos, artículos electrodomésticos, granos básicos, abarrotería, productos de exportación, representación de casas nacionales y extranjeras, venta de semovientes y todo acto de lícito comercio; empezando operaciones con un capital de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de diciembre del 2000.

GERENCIA GENERAL

9 E. 2001



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que en escritura número 88, autorizado en esta ciudad, por el Notario por Ministerio de Ley, SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA, se constituyó la SOCIEDAD ACADEMIA DE ESPANOL GUACAMAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Copán Ruinas, cuya finalidad es, enseñanza del idioma español como segunda lengua y cualquier actividad afín de lícito comercio, inicia operaciones con un capital de Lps.5,000.00.

Copán Ruinas, departamento de Copán, veintinueve de diciembre del año dos mil.

MANUEL ENRIQUE CARRILLO  
Gerente General

9 E. 2001



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha ante los oficios del Notario Público LUIS RENE AMADOR RICO, mediante instrumento público se ha constituido la sociedad mercantil "INGENIEROS CONSTRUCTORES DEL CARIBE, S. de R. L.", cuya actividad principal será la construcción de obras civiles, viviendas, sistemas de alcantarillado y agua potable. Con un capital de Lps.40,000.00. Con domicilio en esta ciudad.

Tocoa, Colón, 04 de enero de 2001.

LA GERENCIA

9 E. 2001



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y en cumplimiento del Art. 380 del Código de comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público autorizado por el Notario PEDRO RENDON PINEDA, se constituyó una sociedad mercantil denominada "FERRETERIA Y DISTRIBUIDORA LOS MILAGROS, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, con un capital social mínimo de L.5,000.00 y máximo de L.25,000.00. Duración indefinida. Finalidad: Compraventa de mercadería en general, repuestos, ferretería en general, materiales de construcción y cualquier otra actividad lícita de comercio. La sociedad estará representada por dos gerentes.

San Pedro Sula, 2 de enero del 2001.

GERENTES

9 E. 2001



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y en cumplimiento del Art. 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público autorizado por el Notario PEDRO RENDON PINEDA, se constituyó una sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE AROMAS Y COSMETICOS, S. de R. L. de C. V.", o sus siglas "DIARCOS, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, con capital social mínimo de L.5,000.00, y máximo de L. 25,000.00. Duración indefinida. Finalidad: Compraventa y distribución de perfumes, cosméticos, esencias, aromas, productos de belleza, lencería, electrodomésticos, mercadería en general, cualquier actividad lícita de comercio. Representada por dos gerentes.

San Pedro Sula, 2 de enero, 2000

GERENTES

9 E. 2001

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se le hace saber: Que se constituyó una sociedad denominada "INVERSIONES ROXANA, S. de R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANONIMA", y tendrá como finalidad: A la inversión en todo tipo de negocio, a la comercialización y representación de casas nacionales y/o extranjeras; a la compra y venta de mercadería en general, asimismo a la elaboración y distribución de productos derivados de la leche; y en resumen a cualquier actividad con apego a la ley; y en fin podrá esta sociedad dedicarse a cualquier actividad profesional o comercial que tenga relación con los fines expuestos y con toda aquella actividad de lícito comercio, sin que la anterior enumeración sea limitativa, si no meramente ejemplificativa. Será administrada por un gerente general, su capital fijo será de cinco mil lempiras (L.ps.5,000.00), suscritos y pagados, su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo tener sucursales en cualquier lugar del país.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

9 E. 2001



## Varios

### Comisión Nacional de Bancos y Seguros

RESOLUCION No. 705/19-12-2000. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que los liquidadores de Banco Corporativo, S. A., nombrados por Resolución No. 469/05-10-99, presentaron su renuncia al cargo efectivo al 31 de diciembre de 2000.

CONSIDERANDO: Que para continuar el proceso de liquidación es necesario nombrar el liquidador sustituto.

POR TANTO: Al tenor de los Artículos 81, 83, 87 y demás aplicables de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, resuelve:

1. Nombrar a partir del 2 de enero de 2001 al Licenciado MANUEL RAMON PINEDA FUNEZ, como Liquidador de Banco Corporativo, S. A., quien cumplirá sus funciones de conformidad con la ley.
2. El nombramiento será por el término de seis meses prorrogables.
3. ....
4. La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata".

9 E. 2001

## DEMANDA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que en fecha veinte de noviembre del dos mil, interpuso demanda ante esta Judicatura, el Licenciado JOSE MANUEL CASTRO RIVERA, en su condición de apoderado de la Empresa INVERSIONES DEL SUR, S. de R. L., demanda con orden de ingreso No. 189-00; contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), contraída a solicitar la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de la Resolución emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en fecha diez de octubre del dos mil. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.

ERNESTO ALONSO BOQUIN REYES  
Secretario, por ley

9 E. 2001



## REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos de ley, se hace saber: Que ante los oficios del Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, con fecha 30 de noviembre del 2000, en Instrumento número 2,173, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad INTERCOSMO, S. A. de C. V., celebrada en esta ciudad el día 29 de abril del dos mil, en la cual se acordó aumentar el capital social de dicha sociedad así: El capital mínimo a L. 5,000,000.00 y el capital máximo a L. 10,000,000.00; asimismo se acordó Reformar la Escritura de Constitución, en su Cláusula Quinta y Sexta; Reforma que se hace en Instrumento número 2,377 de fecha 30 de diciembre del 2000, en esta ciudad, ante los oficios del mismo Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de diciembre del 2000.

LA ADMINISTRACION

9 E. 2001



## VENTA DE PARTE SOCIAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento que autorizó en esta fecha y en esta ciudad el Notario DON SAUL MUÑOZ ORELLANA, el Ingeniero EDUARDO JORGE JAAR LARACH, vendió su parte social que le correspondía en la empresa mercantil denominada "JORGE EMILIO JAAR Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o simplemente "JORGE EMILIO JAAR Y COMPAÑIA, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, al señor JORGE EMILIO JAAR CHAHIN.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de diciembre del 2000.

EDUARDO JORGE JAAR LARACH

9 E. 2001

**REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

**SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO  
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Plaguicidas. El Lic. JOSE WILFREDO ZACAPA, actuando en representación de la empresa RIEGOS AVANZADOS DE HONDURAS, S. A., tendiente a que se autorice la Renovación del Registro del producto de nombre comercial: MEBROM 98 GA a base del ingrediente activo BROMURO DE METILO a una concentración de: 98% en formulación de: GAS. Casa Formuladora y país de origen: MEBROM NV.; BELGICA

TIPO DE USO: DESINFECTANTE DE SUELO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez y ocho (18) de diciembre de 2000

"ESTE AVISO TIENE UNA VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"  
No. DE REGISTRO: 504-253-III

JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS  
ING. FAUSTO ALVAREZ MONTIEL

9 E. 2001



**REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

**SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS  
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de Renovación de registro de Plaguicidas. El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa FMC CENTROAMERICA, S. A., tendiente a que se autorice la el registro del producto de nombre comercial: FURADAN 30 FS a base del ingrediente activo: CARBOFURAN a una concentración de: 30% en formulación de: SUSPENSION CONCENTRADA PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS. Casa Formuladora y país de origen: FMC MEXICO

TIPO DE USO: NEMATICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez y ocho (18) de diciembre de 2000

"ESTE AVISO TIENE UNA VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS  
ING. FAUSTO ALVAREZ MONTIEL

9 E. 2001

**REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

**SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACION DE REGISTRO  
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de Renovación de registro de Plaguicidas. El Lic. JOSE WILFREDO ZACAPA, actuando en representación de la empresa CONSULTORES TECNICOS (TECNICONSULT), tendiente a que se autorice la Renovación de registro del producto de nombre comercial: NEW GIBB 10 SP del ingrediente activo: ACIDO GIBBERELICO a una concentración de: 10% en formulación de: POLVO SOLUBLE. Casa Formuladora y país de origen: MARKETING ARM INTERNATIONAL INC.; ESTADOS UNIDOS

TIPO DE USO: REGULADOR DE CRECIMIENTO.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., quince (15) de diciembre de 2000

"ESTE AVISO TIENE UNA VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"  
No. DE REGISTRO: 251-126-I

JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS  
ING. FAUSTO ALVAREZ MONTIEL

9 E. 2001



**REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

**SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACION REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de Renovación de registro de Plaguicidas. El Abog. GUSTAVO ADOLFO ZACAPA, actuando en representación de la empresa E.I. DU PONT DE NEMOURS AND CO., tendiente a que se autorice la el Renovación de registro del producto de nombre comercial: ASSURE II 10.3 EC del ingrediente activo: QUIZALOFOP ETIL a una concentración de: 10.3% en formulación de: CONCENTRADO EMULSIFICABLE. Casa Formuladora y país de origen: E.I. DU PONT; ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

TIPO DE USO: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., nueve (9) de noviembre de 2000

"ESTE AVISO TIENE UNA VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"  
No. DE REGISTRO: 170-85-1  
SEXTA RENOVACION

JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS  
ING. FAUSTO ALVAREZ MONTIEL

9 E. 2001

## TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general en cumplimiento con lo expresado en el Artículo 380 del Código de Comercio, SE HACE SABER: Que mediante instrumento público número ciento noventa y ocho (198), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, por el Notario C. FELIPE DANZILO, en fecha 19 de diciembre del 2000, se acordó la transformación de la sociedad anónima "PAE HONDURAS, S. A.", a una sociedad de responsabilidad limitada denominada "PAE HONDURAS, S. de R. L."

LA ADMINISTRACION

9 E. 2001



## CESION DE PARTE SOCIAL

Se AVISA a los interesados que en escritura del Notario ROBERTO BUESO ARIAS, del trece de diciembre corriente, se modificaron los números TERCERO, SEPTIMO Y DECIMO, de la escritura constitutiva de la sociedad DROGUERIA Y LABORATORIOS AMESA, S. de R. L. de C. V., por cesión de la parte social del socio Doctor Juan Ferez Ordóñez, a favor de sus consocios Orlando Merino Thiebaud y Fernando Enrique Ferrera Murillo.

San Pedro Sula, Cortés, 15 de diciembre de 2000.

LA GERENCIA

9 E. 2001



## HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha siete de diciembre del corriente año, declaró a OVIDIO AMAYA AVELAR, heredero ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejara su difunto hijo OVIDIO AMAYA GOMEZ, y se le concede la posesión efectiva de herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Santa Bárbara, S. B., 12 de diciembre del 2000.

P.M. GLORIA NOHEMI LEIVA C.

Secretaria

9 E. 2001

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### ACUERDO No. 442-SRH

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de abril de 1998

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

1. ASCENDER A PUESTO EXCLUIDO, a partir del 01- de mayo del presente año, al Licenciado REYNIERY DAVID AMADOR, del cargo de Asistente Especial Técnico III, del Programa 1-01, Actividad 06 Servicios Legales, Clave del Puesto 00002, Escala 34, al cargo de Director de Política Bilateral, del Programa 1-02, Actividad 01 Política Bilateral, Clave del Puesto 00002, Escala 00, dependiente de esta Secretaría de Estado.
2. Devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, previa modificación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes, extendida por la Dirección General de Probidad Administrativa.

COMUNIQUESE:

CARLOS R. FLORES F.  
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. FERNANDO MARTINEZ JIMENEZ

### ACUERDO No. 443-SRH

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de abril de 1998

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

1. NOMBRAR, a partir del 02 de mayo del presente año, al Licenciado SIGFRIDO MARADIAGA CANALES, en el cargo de Asistente Especial Técnico III, del Programa 1-01, Actividad 06 Servicios Legales, Clave del Puesto 00002, Escala 34, dependiente de esta Secretaría de Estado.
2. Devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, previa presentación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes, extendida por la Dirección General de Probidad Administrativa.

COMUNIQUESE:

CARLOS R. FLORES F.  
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. FERNANDO MARTINEZ JIMENEZ

## CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución No. 185-2000 que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 185-2000.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de noviembre del dos mil.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de marzo del dos mil, por el Abogado DOUGLAS B. DIAZ G., en su carácter de Apoderado Legal de la FUNDACION ACCION INTERNACIONAL CONTRA EL HAMBRE, con domicilio en Madrid, España, contraída a pedir el reconocimiento de su personalidad jurídica para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exigen la ley, habiéndose mandado oír a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la FUNDACION ACCION INTERNACIONAL CONTRA EL HAMBRE, es una organización no Gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada y con domicilio en Madrid, España.

CONSIDERANDO: Que el domicilio de las Agencias y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras, será el hondureño de conformidad con el artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 11 y 40 de la Constitución de la República; 120 de la Ley General de la Administración Pública y 69 Párrafo segundo del Código Civil; 4 numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 del 2 de junio de 1997.

### RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como persona jurídica de nacionalidad ESPANOLA, a la FUNDACION ACCION INTERNACIONAL CONTRA EL HAMBRE, con domicilio principal en Madrid, España, asimismo se concede el derecho para operar en Honduras, debiendo mantener en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central su domicilio y un representante legalmente constituido, siendo ésta la señora INMACULADA VASQUEZ RODRIGUEZ; quedando obligada la Fundación a comunicar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia cuando dicho representante legal sea sustituido.

### ESTATUTOS DE LA FUNDACION ACCION INTERNACIONAL CONTRA EL HAMBRE

#### CAPITULO I

#### DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO DE LA FUNDACION

Artículo 1. Denominación La “Fundación Acción Internacional contra El Hambre” (la “Fundación”) es una Fundación sin ánimo de lucro, de

ámbito estatal. La Fundación se registrará por su escritura de constitución, por los presentes Estatutos, por las normas de régimen interno que dicte el Patronato de la misma, por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y por las demás normas de la legislación vigente que en cada momento le sean en aplicación.

Artículo 2. Naturaleza jurídica La Fundación tiene personalidad jurídica propia desde su inscripción en el Registro de Fundaciones y plena capacidad de obrar, pudiendo en consecuencia, adquirir, poseer y disponer en toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, realizar actos jurídicos de administración y de dominio, dictar sus propias normas de gobierno y obligarse en los términos que autoricen las leyes. La Fundación, podrá, asimismo, alquilar, enajenar, o de cualquier otra manera disponer de los bienes que posea, una vez obtenidas las necesarias autorizaciones administrativas si ello fuere preciso y siempre de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 3. Duración La Fundación se establece con carácter permanente, y por tanto, tendrá una duración ilimitada, dando comienzo a sus actividades una vez que haya quedado inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 4. Domicilio y ámbito territorial El domicilio de la fundación radicará en la calle Barceló, 13, piso 1ero izquierda, de la ciudad de Madrid. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio a cualquier otro lugar en la ciudad de Madrid, mediante la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente. La Fundación desarrollará sus actividades en el conjunto del territorio español y en el extranjero.

#### CAPITULO II

#### OBJETO, APLICACION DE LAS RENTAS AL OBJETO FUNDACIONAL Y DETERMINACION DE BENEFICIARIOS

Artículo 5. Objeto fundacional. Constituyen el fin y el objeto de la Fundación la realización de todo tipo de actividades que contribuyan a combatir el hambre en el mundo, y en especial la organización de misiones de urgencia humanitaria a regiones afectadas por problemas de nutrición, sanidad e hidrología, así como la formación de personal especializado en la materia de nutrición, sanidad e hidrología para su envío a dichas misiones humanitarias.

Artículo 6. Aplicación de las rentas al objeto fundacional y determinación de beneficiarios. En el desarrollo de sus fines, la Fundación podrá disponer libremente de sus recursos presentes y futuros con sujeción a las reglas enunciadas a continuación y respetando, en todo caso, el capital fundacional mediante la financiación directa o indirecta de actividades y a la contribución de fondos en el marco de acuerdos de colaboración con entidades extranjeras de carácter asistencial e idéntico o análogo fin, así como cualquier otra entidad pública o privada, española o extranjera, para el desarrollo de proyectos comunes en el marco del fin fundacional. Se establecen como reglas para la aplicación de las rentas, al objeto fundacional las siguientes: 1ª) El capital fundacional no podrá ser empleado para la financiación directa o indirecta de actividades o contribución de fondos en el marco de los acuerdos de la colaboración anteriormente descrito. 2ª) Las rentas generadas por el mencionado capital fundacional, así como los recursos obtenidos por la Fundación a través de donaciones, subvenciones, aportaciones u otras liberalidades y las eventuales rentas

generadas, a su vez, por las mismas, podrán ser empleados, en su totalidad o parcialmente, en la forma que estime conveniente el patronato, para la financiación directa o indirecta de actividades o la contribución de fondos en el marco de los acuerdos de colaboración antes citados para el desarrollo de proyectos comunes dirigidos a la consecución del fin funcional. Son destinatarios de los beneficios fundacionales los colectivos formados por aquellas personas o instituciones que se beneficiarán de las actividades de la Fundación. No existen, en consecuencias beneficiarios concretos o determinados que estén legitimados a exigir al disfrute de los beneficios derivados de las actividades fundacionales, y serán determinados por la Fundación en atención a la situación económica o a cualesquiera otros criterios, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento.

### CAPITULO III

#### PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Artículo 7. Patrimonio El Patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por todo tipo de propiedades mobiliarias o inmobiliarias, acciones, obligaciones o cualquier otro tipo de bienes y derechos. Dichos bienes y derechos de la Fundación se entenderán adquiridos y afectos de modo expreso a la consecución del objeto fundacional.

Artículo 8. Dotaciones El Patrimonio de la Fundación estará constituido por el capital fundacional dotado por la Fundadora, las sucesivas aportaciones de ésta, realizadas en uno o varios desembolsos sucesivos, las donaciones, liberalidades y subvenciones que la Fundación pueda recibir, así como por las adquisiciones o incorporaciones de bienes por cualesquiera de los medios adquiridos en Derecho.

ARTICULO 9. Recursos anuales constituirán los recursos anuales de la Fundación los siguientes: a - Las rentas que produzca el Patrimonio de la Fundación. b - Los ingresos que pudiera obtener de otras actividades. c.- Las subvenciones, aportaciones u otras liberalidades que pudiera recibir. Todas las referidas cantidades serán aplicadas a la consecución de los fines fundacionales.

### CAPITULO IV

#### ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GESTION

Sección Iª: Patronato y estructura administrativa.

Artículo 10. Estructura Administrativa La Fundación estará regida por el Patronato. Podrán existir asimismo los siguientes órganos de la Fundación, la creación efectiva de los cuales y su funcionamiento se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos: a.- Un comité Ejecutivo; b - Cualquier otro órgano que el Patronato considerara necesario crear y así lo acordase. En cada caso, los órganos de la Fundación estarán asistidos por los consejos Asesores en el supuesto de que el Patronato decidiese crear éstos.

Artículo 11. El Patronato El gobierno, administración y disposición del Patrimonio de la Fundación se confía a un Patronato que será nombrado y actuará con sujeción a las normas contenidas en estos Estatutos. El Patronato, supremo órgano de administración de la Fundación, queda

vinculado al cumplimiento del fin fundacional y dispondrá a tal efecto de todas las facultades que en derecho se precisen para el cumplimiento de tal fin, y, como depositario de la voluntad de la Fundadora, interpretará, sin limitación alguna, los presentes estatutos, de acuerdo con la legislación vigente en materia de fundaciones. El patronato ejercerá sus funciones libre de cualquier interpretación u obstáculo, y sus acuerdos vincularán a la Fundación.

Artículo 12. Patronos los cargos del Patrono serán gratuitos. En consecuencia, sus titulares los desempeñaran sin devengar retribución alguna su ejercicio. Los miembros del Patronato serán personas mayores de edad, cualquiera sea su nacionalidad y residencia.

Artículo 13. Composición del Patronato. El Patronato estará compuesto por siete (7) miembros. Serán Patronos Natos el Presidente de la Asociación francesa "Action Internationale Contra la Faim dans le Monde (A.I.C.F.)" así como el vicepresidente, el administrador y tesorero del "Bureau" de la mencionada Asociación; por lo tanto corresponderán los cargos de Patronos Natos de la Fundación a las personas que ocupen en cada momento los puestos mencionados en la asociación francesa "Action Internationale Contra la Faim dans le Monde". Los tres miembros restantes serán Patronos Electivos. Una vez cesen en sus cargos los Patronos Electivos nombrados en la escritura fundacional, el Patronato proveerá libremente las vacantes según éstas vayan produciéndose. El Patronato podrá aumentar su número de miembros, una vez realizada la oportuna modificación de los estatutos de la Fundación, si ello fuera necesario. El primer Presidente del Patronato, designado por un período de cinco (5) años, será D. Jorge Semprun Maura. Los sucesivos Presidentes serán elegidos por el Patronato por un período de dos (2) años, de entre sus miembros. Quien actúe como Presidente podrá ser siempre reelegido. El Patronato elegirá, asimismo, un Vice-Presidente de entre sus miembros, el cual ejercerá las funciones del Presidente, si este último estuviese ausente o no pudiese actuar como tal, y un Secretario, que podrá no ostentar la condición de Patrono.

Artículo 14. Cambios en el Patronato todos los Patronatos Electivos permanecerán en el desempeño de sus funciones por un período de hasta cinco (5) años. Cualquier Patrono Electivo cesará en el desempeño de sus funciones en los supuestos previstos por la ley y, además, si el Patrono Electivo fuese incapaz de desempeñar sus funciones (siendo concluyente, a tal respecto, el acuerdo adaptado por la totalidad del resto de los Patronos).

Artículo 15. Reuniones de Patronato El Presidente del Patronato convocará una reunión del mismo al menos dos veces al año, en las cuales habrán de aprobarse, respectivamente, los presupuestos (La Junta de Presupuestos) y las cuentas anuales de la Fundación (La Junta Ordinaria). El Presidente convocará además las reuniones del Patronato que estime oportunas. Además, el Presidente convocará reunión del Patronato siempre que así lo soliciten por escrito al menos una tercera parte de los Patronatos, especificando los asuntos que deban ser incluidos en el Orden del Día de la reunión. Dicha reunión deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por el Presidente de dicha comunicación escrita. La Junta Ordinaria del Patronato aprobará la Memoria de las actividades realizadas y los documentos contables correspondientes al año anterior. La Junta de Presupuestos aprobará el presupuesto y el programa de actividades para el año siguiente. No obstante lo anterior, el Patronato puede incluir en el orden del día cualquier otro asunto que considere

conveniente. Las convocatorias de las reuniones serán enviadas por el Secretario en representación del Presidente, por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los Patronos, por correo, por télex, por facsímil o por telegrama con una antelación de al menos quince (15) días con respecto a la fecha de la reunión, indicando la hora y el lugar de la misma y especificando el orden del día.

Artículo 16. Quórum. Únicamente existirá quórum en una reunión del Patronato, y, por tanto, el Patronato únicamente podrá deliberar y adoptar acuerdos si: a.- La convocatoria de la reunión ha sido enviada en la forma establecida en el Artículo 15 a todos los Patronos que desempeñen tales cargos a dicha fecha, o si todos los Patronos que no hubiesen recibido dicha convocatoria se encuentran presentes y acuerdan la celebración de la reunión, y b.- Si al menos cuatro de los Patronos están presentes o debidamente representados de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente: A los efectos de este Artículo, se considerará que un Patrono está presente por sí, si estuviere presente un representante designado a tal efecto y por escrito por dicho Patrono.

Artículo 17. Desarrollo de las reuniones. Las reuniones del Patronato serán presididas por el Presidente o si éste no está presente o no puede o no desea actuar como tal, por el Vice-Presidente, o si ambos no están presentes o no pueden o no desean actuar como tales, por cualquier patrono elegido a tal efecto por los patronos presentes. Los acuerdos o decisiones del Patronato se adoptarán por mayoría de votos, teniendo a estos efectos cada Patrono un voto. Estos no podrán abstenerse de votar o votar en blanco. Excepcionalmente, en ocasiones reconocidas únicamente por todos los Patronos como de urgencia, los acuerdos podrán ser adoptados con la aprobación por escrito de todos los Patronos. Los acuerdos del Patronato se recogerán en un libro de actas, que será firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente y será custodiado en el domicilio de la fundación, quedando a disposición de todos los Patronos para su inspección. El Secretario podrá también, en todo caso con el visto bueno del Presidente, emitir certificaciones de los acuerdos adoptados por el Patronato recogidos en las actas, cuando así lo requiriese la ley o cualquiera de los Patronos lo solicitase por escrito.

Artículo 18. Competencias del Patronato. La competencia del Patronato se extiende a todos los actos y negocios jurídicos concernientes a la representación y gobierno de la fundación, así como a la libre administración y disposición de todos los bienes que integran su patrimonio, rentas y productos y al ejercicio de todos sus derechos y acciones, de acuerdo con las reglas contenidas en estos Estatutos y en la legislación vigente. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, corresponderá por tanto al Patronato, una vez obtenida la autorización del Protectorado cuando ésta sea preceptiva conforme a la legislación vigente: a.- Establecer reglamentos o instrucciones de régimen interno de la Fundación. b.- Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, ante el Estado Español, Estados extranjeros, comunidades autónomas, provincias, municipios, autoridades, centros y dependencias de la administración, tribunales nacionales o internacionales o tribunales arbitrales, en el ejercicio de todos derechos, acciones y procedimientos en los que sea parte la fundación. El Patronato iniciará, por todos sus trámites, instancias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios interesen directa o indirectamente a la fundación cualquiera que sea el procedimiento, instancia o recurso requerido de acuerdo con la legislación vigente, en

vía civil, penal, administrativa, contencioso-administrativa, laboral y ante todo tipo de tribunales españoles y extranjeros. c.- Negociar, concertar y solemnizar toda clase de operaciones y contratos, sujetos a ley española o extranjera, otorgando a tal efecto los documentos públicos y privados oportunos. d - Acordar el uso y colocación de fondos disponibles y realizar inversiones dentro o fuera de España, en nombre y en interés de la fundación, incluyendo, pero sin limitarse a, compras, ventas, alquileres, hipotecas y otras transacciones financieras. e.- Concertar con el Banco de España, con la banca oficial o con cualesquiera otras entidades bancarias privadas y cajas de ahorros, en España o fuera de ella, toda clase de operaciones financieras y servicios tales como contratos de cuenta corriente y cuenta de ahorro, de apertura de crédito, préstamos, transferencias de fondos, cambios de divisas y todos los actos y negocios accesorios o complementarios para la plena eficacia de los anteriores contratos. f. Disponer de toda clase de bienes pudiendo actuar como acreedor, endosante o avalista. g - Aceptar herencias, legados, donaciones, subvenciones y otras liberalidades. h - Ejercer directamente, o a través de los representantes que designe, todos los derechos de carácter político y económico que corresponda a la fundación como titular de acciones, participaciones sociales, obligaciones y demás valores y por tanto, concurrir, deliberar y votar en juntas generales, asambleas, sindicatos, asociaciones y demás organismos. i.- Cobrar y percibir rentas, frutos, dividendos, intereses y cualesquiera otros productos, beneficios y cantidades que por cualquier concepto correspondieran a la Fundación. j.- Pagar honorarios, impuestos y demás cantidades que por cualquier concepto fuesen a cargo de la Fundación. k.- Contratar el personal que fuere necesario para el adecuado funcionamiento de la fundación y convenir las prestaciones de servicios y colaboraciones convenientes con toda clase de personas (físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras). l.- Adoptar un sello o sellos como el sello de la Fundación y autorizar su uso en la forma que considere oportuna. m.- Otorgar y revocar delegaciones y poderes en relación con el ejercicio de cualquier materia dentro de la competencia del Patronato para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales. No obstante lo anterior, no serán delegables la aprobación de las cuentas, ni los actos que excedan de la gestión ordinaria de la Fundación. n - Y en general, realizar todos los actos, intervenir en negocios jurídicos y otorgar cualesquiera contratos que fuesen necesarios para asegurar la mejor administración de sus bienes y para la más adecuada realización y cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 19. El Presidente. Además de todos los poderes que le atribuyen los presentes Estatutos, el presidente de la Fundación convocará y presidirá las reuniones de la Fundación de acuerdo con lo establecido por estos Estatutos y por la legislación en vigor, dirigirá las deliberaciones y someterá a votación las cuestiones que estime convenientes.

#### Sección 2ª: Comité Ejecutivo y Organos de Gestión.

Artículo 20. Comité Ejecutivo con el fin de poder adoptar decisiones en el período que medie entre las Juntas Ordinarias del Patronato éste podrá crear un Comité Ejecutivo con las facultades de decisión en las áreas que determine y fijando sus normas de funcionamiento. En ningún caso podrán conferirse al Comité Ejecutivo facultades que, de acuerdo con la legislación vigente, no puedan ser delegadas por el Patronato y, en especial, la aprobación de las cuentas, los actos que excedan de la gestión

ordinaria de la Fundación y aquellos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 21. Comités para facilitar la realización de los fines fundacionales, el Patronato podrá crear uno o más comités designados a tal efecto de entre sus miembros. El Patronato determinará sus funciones, las facultades que en los mismos delegue, el tiempo durante el cual podrán ejercitarlas y las materias que sean de su competencia, así como sus normas de funcionamiento. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas, los actos que excedan de la gestión ordinaria de la Fundación o aquellos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 22. Consejos Asesores. El Patronato podrá en cualquier momento crear uno o más Consejos Asesores del Comité Ejecutivo para el estudio y realización de informes sobre materias técnicas. Los Consejos Asesores serán presididos por un Patrono designado a tal efecto por los demás patronos, y el resto de sus miembros podrán ser expertos nombrados por la Fundación. Cada Consejo Asesor nombrará de entre sus miembros un Secretario, el cual redactará las actas de sus reuniones.

Artículo 23. El Secretario. Serán cometidos del Secretario de la Fundación: a.- Enviar la convocatoria de las reuniones del Patronato en nombre del Presidente; b - Tomar constancia de las propuestas y acuerdos del Patronato en la medida en que lo estime oportuno; c - Llevar y custodiar los libros de actas de la Fundación; d - Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por el Patronato con el visto bueno del Presidente; y e. Realizar cualquier otra función que acuerde atribuirle el Patronato.

## CAPITULO V

### ADMINISTRACION. LIBROS

Artículo 24. Libros. La Fundación llevará los siguientes libros: a.- Un libro mayor y un libro diario siempre que resulte obligada a ello de conformidad con la legislación aplicable en cada momento. b.- Un libro de inventarios y balances, los cuales deberán ser conformados con una periodicidad trimestral. c.- Un libro de presupuestos. d.- Un inventario en el cual quedan anotados los bienes de la Fundación. e.- Un libro de actas que recoja las cuestiones sometidas a debate y las resoluciones adoptadas por el Patronato. Además, la Fundación podrá llevar los libros que estime convenientes según el sistema de contabilidad adoptado.

Artículo 25. Ejercicio Económico. El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural. Excepcionalmente, el primer ejercicio económico comenzará el día en que la Fundación quede inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Asuntos Sociales, y terminará el 31 de diciembre de ese año.

## CAPITULO VI

### PRESUPUESTOS, BALANCE ANUAL Y MEMORIA

Artículo 26. Presupuestos. El Patronato confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en la forma, con la estructura y el detalle que establezca en cada momento la normativa reguladora de las Fundaciones.

Artículo 27. Contabilidad. La contabilidad deberá conformarse y cerrarse el último día de cada ejercicio económico.

Artículo 28. Informes. Dentro de los tres (3) primeros meses de cada ejercicio económico, la Fundación confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al ejercicio anterior, así como la memoria explicativa en los términos establecidos en la legislación vigente en cada momento. En la memoria se especificarán asimismo, los cambios producidos en la inversión del patrimonio fundacional, y en la composición de los órganos de gobierno y dirección de la Fundación, así como la forma en que se ha dado cumplimiento al objeto de la Fundación. La Fundación rendirá anualmente cuentas al Protectorado en la forma establecida por la legislación vigente en cada momento.

## CAPITULO VII

### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCION DE LA FUNDACION

Artículo 29. Modificación de los Estatutos. El patronato podrá promover la modificación de estos Estatutos cuando lo estime conveniente o necesario, en la forma que establezca la legislación vigente en cada momento. El acuerdo del Patronato en tal sentido requerirá el voto favorable de las dos terceras partes, más uno, de los miembros del Patronato.

Artículo 30. Extinción de la Fundación. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente. El destino de los bienes existentes, o el producto de su venta en caso de extinción, será el fijado por la Fundadora en la escritura de constitución.

Artículo 31. Sometimiento a la normativa de aplicación general. En todo caso, lo previsto en los presentes Estatutos no implica limitación o sustitución en las competencias que al Protectorado atribuye la ley y muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a que la Fundación expresamente se somete. La interpretación de lo establecido en estos Estatutos se hará en concordancia con la ley aplicable en cada momento, que regirá, asimismo, lo no previsto en estos Estatutos.

SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes certifíquese la presente resolución y publíquese en el Diario Oficial LA GACETA por cuenta del interesado. Las enmiendas o modificaciones deberán someterse al mismo procedimiento.

TERCERO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.- NOTIFIQUESE. (F) WILLIAM ULRIC HANDAL RAUDALES, PRESIDENTE POR LEY. (F) ENRIQUE FLORES VALERIANO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil.

RICARDO LARA WATSON  
SECRETARIO GENERAL

9 E. 2001

## INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE

### ACUERDO J.D.SO. No. 29/2000

INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFE.- JUNTA DIRECTIVA - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil.

CONSIDERANDO: Que con fecha 6 de septiembre del presente año la Junta Directiva del IHCAFE, aprobó el Acuerdo J.D.S.O. No. 20/2000 que contiene el Reglamento para el manejo del Café de Retención, el cual fuera publicado en La Gaceta del 24 de octubre del mismo año y en el que se dispone el mecanismo para realizar la retención del 10% sobre las exportaciones de café para la cosecha 2000/2001.

CONSIDERANDO: Que en dicho mecanismo se establece que la retención se hará al productor a cero valor y su manejo a través de los Almacenes Generales de Depósito.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los costos ofertados por los Almacenes Generales de Depósito, el manejo de la retención resulta bastante oneroso para el productor y aunada a ello la crisis de los bajos precios en el mercado internacional, el productor vería ostensiblemente reducido sus ingresos y no estará recuperando sus costos de producción.

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de noviembre del año en curso se suscribió entre el Presidente de la Junta Directiva y Gerente General del IHCAFE y por los representantes de los sectores acreditados ante dicha Junta, (productor y exportador) un "Acta de Compromiso" para modificar el "Reglamento para el Manejo de Retenciones al café de exportación de la cosecha 2000-2001".

POR TANTO: En aplicación del Artículo 13, numeral 2 de la Ley Orgánica del IHCAFE y Artículo 24 del Decreto No. 143/93.

#### ACUERDA:

1.- Reformar los Artículos: 2, 7, 12, 15, 18 y 23 del Reglamento para el Manejo de Retenciones al Café de la Cosecha 2000/2001, que se leerán así:

"Artículo 2: Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán los términos utilizados según las siguientes definiciones:

- a) **IHCAFE:** Instituto Hondureño del Café.
- b) **JUNTA DIRECTIVA:** Junta Directiva del Instituto Hondureño del Café.
- c) **COMISION:** Comisión creada por la Junta Directiva del IHCAFE para el manejo de la retención.
- d) **FONDO:** Fondo Cafetero Nacional: Institución privada que financiara los costos de la Retención.
- e) **PRODUCTOR:** Persona Natural o Jurídica dedicada a la producción de café en el país.
- f) **EXPORTADOR:** Persona Natural o Jurídica registrada en el IHCAFE, dedicada a la comercialización internacional del café.
- g) **TORREFACTOR:** Persona Natural o Jurídica en el IHCAFE, dedicada al tueste industrial del café.
- h) **TOSTADOR:** Persona Natural o Jurídica registrada en el IHCAFE, dedicada al tueste y molido de café.
- i) **INTERMEDIARIO:** Persona Natural o Jurídica registrada en el IHCAFE dedicada a la comercialización interna del café, sin fines de exportación.
- j) **PLAN DE RETENCION:** Decisiones y acciones físico administrativas obligatorias para los productores, intermediarios, exportadores, torrefactores y tostadores debidamente inscritos en el IHCAFE, orientadas a darle cumplimiento a las disposiciones, resoluciones y acuerdos para retener café y restringir su oferta al mercado internacional.
- k) **CAFE DE RETENCION:** Porcentaje de café pergamino seco al 12% de humedad o café oro corriente de calidad exportable.
- l) **ESTADO DEL CAFE:** Pergamino seco u oro corriente de calidad exportable.
- m) **REGISTRO:** Es el control que lleva el IHCAFE de las operaciones de compra y venta de café que hacen los exportadores para fines de exportación.

ARTICULO 7: El café retenido será propiedad del exportador.

ARTICULO 12: El exportador, torrefactor, tostador o intermediario pagará el 100% del café que reciba del productor.

ARTÍCULO 15: Los gastos que implique la retención estarán a

cargo del Fondo Cafetero Nacional.

ARTICULO 18: El IHCAFE, realizará inspecciones en las bodegas de los exportadores, torrefactores o tostadores para verificar las existencias del café de retención.

ARTICULO 23: La Comisión está integrada por directores propietarios de la Junta Directiva, así:

- a) Un representante por cada una de las organizaciones de productores que formen parte de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes;
- b) Un representante del sector exportador y su respectivo suplente.
- c) El gerente del IHCAFE y su respectivo suplente quien coordinará la misma.

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por simple mayoría de votos”

2.- Derogar los artículos 6, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27 y 29 del Reglamento en mención.

3.- El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

MARIA CARVAJAL  
Secretaria General

9E. 2001

## FE DE ERRATA

En la Gaceta del 24 de octubre del año en curso salió publicado el Reglamento de la Ley de Apoyo Económico al Productor de Café, y erróneamente los artículos 19 y 21 se transcribieron incorrectamente, debiendo leerse los mismos en la siguiente forma:

“ARTICULO No. 19: La Comisión de Apoyo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Resolver sobre los reclamos que presenten los productores, intermediarios, exportadores y torrefactores relacionadas con los comprobantes de compra, ajustes por producción de café y la distribución del apoyo económico.
- b) Aprobar el presupuesto de financiamiento del Programa de Apoyo Económico.
- c) Informar a la Junta Directiva cada dos meses sobre la distribución del apoyo económico, indicando número de productores beneficiados, cantidades desembolsadas, amortizaciones al financiamiento y otros aspectos que considere importantes.
- d) Cualquier otra establecida en este Reglamento o que le delegue la Junta Directiva relacionada con el financiamiento del Programa de Apoyo Económico”.

“ARTICULO No. 21: Las infracciones al presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, se sancionarán por la Junta Directiva con multa de la siguiente manera:

- 1.- De un mil a cinco mil lempiras en los casos siguientes:
  - a) Por entregar y recibir café sin los comprobantes de compra.
  - b) Por no remitir los comprobantes de compra en el plazo establecido.
  - c) Por no habersele extendido al productor el comprobante de compra.
- 2.- De cinco lempiras por quintal cuando el exportador y torrefactor hubieren enviado comprobantes en exceso del margen de tolerancia establecido en el artículo 18 de este Reglamento. Las multas deberán ser entregadas a la Tesorería del IHCAFE dentro de los sesenta días naturales después de su notificación; transcurrido dicho plazo sin haberse pagado la multa, el IHCAFE dentro de los sesenta días naturales después de su notificación; transcurrido dicho plazo sin haberse pagado la multa, el IHCAFE suspenderá al infractor la emisión de Certificados de Exportación.
- 3 - Las reincidencias se sancionarán con el doble de la multa indicada anteriormente, siempre que no exceda del máximo establecido en el Decreto 143/93”

MARIA CARVAJAL  
Secretaria General

9E. 2001

## CERTIFICACION

La Secretaría General de esta Secretaría de Estado CERTIFICA el Acuerdo que literalmente dice:

"Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de diciembre de 2000. ACUERDO NUMERO A.L. 2209/2000 - EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de diciembre de dos mil, el Abogado CESAR ARTURO GARCIA, casado, hondureño y de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 1374, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala y constituida de conformidad con las leyes de ese país, presentó solicitud ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, contraída a obtener autorización para que su representada pueda ejercer el comercio en Honduras, siendo su giro comercial: a) La compra, venta, adquisición, exportación, fabricación, importación, enajenación o arrendamiento de cualquier título o cualquier clase de bienes muebles e inmuebles; b) La tenencia, negociación, adquisición, compra y venta a cualquier título, de acciones y de toda clase de valores, bonos, pagarés, debentures, certificados y títulos de crédito en general; c) La participación en el capital social de toda clase de sociedades, empresas, y negocios; proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, escisión y liquidación de sociedades; d) El establecimiento, instalación, construcción y explotación de toda clase de oficinas, despachos, plantas industriales, distribuidoras y tiendas para la comercialización de productos, bien sea adquiriéndolos en propiedad o tomándolos en arrendamiento; e) La prestación de toda clase de servicios técnicos, profesionales y de asesoría; desempeñar mandatos, f) El registro, adquisición y explotación de marcas, nombres comerciales expresiones o señales de propaganda, patentes y derechos de autor, incluyendo licencias de uso; y, g) Cualquier otra actividad o inversión mercantil o industrial que los accionistas consideren subsidiaria, conexa o complementaria de las anteriores o coadyuve directa o indirectamente al logro de las mismas, y a la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales, pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades o servicios lícitos.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a los autos el Certificado de Depósito a la vista no en cuenta No. 2098 emitido en esta ciudad el 1 de diciembre de 2000 por el Banco de Occidente, S.A., por la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00) que constituye el patrimonio afecto a la actividad mercantil que habrá de desarrollar en Honduras la Sociedad ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código de Comercio, la Sociedad Mercantil ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA reúne todos los requisitos para ejercer el comercio en Honduras.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo 308 del Código de Comercio establece que corresponde a la Secretaría de Hacienda (hoy denominada Secretaría de Finanzas) conceder autorización para que una sociedad constituida con arreglo a las leyes extranjeras pueda dedicarse al comercio en Honduras.

POR TANTO: El Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República en aplicación de los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 60 inciso b de la Ley de Procedimiento Administrativo; 308, 309 y 310 del Código de Comercio y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias.

ACUERDA: Declarar con lugar la solicitud presentada por el Abogado CESAR ARTURO GARCIA, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA. EN CONSECUENCIA:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, para ejercer el comercio en Honduras, siendo su giro comercial: a) La compra, venta, adquisición, exportación, fabricación, importación, enajenación o arrendamiento de cualquier título o cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, b) La tenencia, negociación, adquisición, compra y venta a cualquier título, de acciones y de toda clase de valores, bonos, pagarés, debentures, certificados y títulos de crédito en general; c) La participación en el capital social de toda clase de sociedades, empresas, y negocios; proponer y participar en la constitución, transformación, fusión, escisión y liquidación de sociedades; d) El establecimiento, instalación, construcción y explotación de toda clase de oficinas, despachos, plantas industriales, distribuidoras y tiendas para la comercialización de productos, bien sea adquiriéndolos en propiedad o tomándolos en arrendamiento; e) La prestación de toda clase de servicios técnicos, profesionales y de asesoría; desempeñar mandatos, f) El registro, adquisición y explotación de marcas, nombres comerciales expresiones o señales de propaganda, patentes y derechos de autor, incluyendo licencias de uso; y, g) Cualquier otra actividad o inversión mercantil o industrial que los accionistas consideren subsidiaria, conexa o complementaria de las anteriores o coadyuve directa o indirectamente al logro de las mismas, y a la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales, pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades o servicios lícitos.

SEGUNDO: Tener acreditado como Representante Permanente en Honduras de la Sociedad Mercantil ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA al señor OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE, mayor de edad, soltero, Licenciado en derecho, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1973-03841.

TERCERO: Autorizar la inscripción de la Sociedad Mercantil ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público de Comercio de La Ceiba, por ser esa ciudad donde la sociedad establecerá su domicilio principal en Honduras, con oficina principal ubicada en el bulevar Quince de Septiembre, frente al Cementerio Municipal, pudiendo organizar y poner en funcionamiento otras oficinas sujetas a la primera, en cualquier otro lugar del territorio hondureño, mismas que en su funcionamiento cumplirán con las disposiciones del Código de Comercio de la República de Honduras.

CUARTO: Fijar a la Sociedad Mercantil ENERGUA, SOCIEDAD ANONIMA el término de seis (6) meses para que inicie sus operaciones, plazo que comenzará a contarse a partir de la fecha de su publicación, por cuenta del peticionario, en el Diario Oficial "La Gaceta".

QUINTO: La solicitante deberá pagar en la Tesorería General de la República la cantidad de CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00), por cada representante o agente que constituya en el país y CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 50.00), por el patrimonio afecto a la actividad comercial que desarrollará en Honduras.

SEXTO: Una vez que se acredite que los requisitos señalados en el numeral anterior han sido cumplidos, extiéndase certificación de este Acuerdo a la solicitante para los fines legales consiguientes.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". COMUNIQUESE. CARLOS R. FLORES. EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO, RODOLFO DANERY FUNES C.

Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete de diciembre de dos mil

MA. CARMEN S. DE RODRIGUEZ  
Secretaria General

9 E. 2001

**CONATEL AVISA AL PUBLICO EN GENERAL**

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), al público en general y para los efectos de ley correspondiente AVISA: Que en esta dependencia ha presentado solicitud la Licenciada ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA, actuando en representación de la ASOCIACION CONVENCION NACIONAL DE IGLESIAS BAUTISTAS DE HONDURAS (CONIBAH), tendiente a solicitar Frecuencia de Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM); la que CONATEL asigne dentro del Rango de frecuencia 550-1605, para la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, la que ha sido registrada bajo el número 20001116SP29.

Esta publicación tiene por objeto, dar a conocer al público en general el trámite conducente al otorgamiento del Permiso solicitado, a efecto de que cualquier interesado que tenga FUNDADO DERECHO E INTERES LEGÍTIMO, pueda formular su oposición al trámite de permiso relacionado, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del 24 de enero del año 2001, fecha en la que ha finalizado el término dentro del cual se deberá hacer la publicación establecida, en cumplimiento del artículo 148 inciso c) del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, 27 de diciembre de 2000

DANTE ARIEL MOSSIR.  
Comisionado Secretario CONATEL

9 E. 2001

**TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en este Despacho de Justicia se ha presentado la señora: FLORA FERMINA DURON SALINAS, solicitando Título Supletorio sobre un terreno que a continuación se describe: Lote de terreno ubicado el lugar denominado Las Crucitas, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, que colinda y limita así: Al Norte, doce varas y limita con propiedad de ARTURO AYESTAS; al Sur, doce (12) varas limitando con calle de por medio; al Este, treinta y seis (36) varas limitando con propiedad de BLANCA GOMEZ y al Oeste, treinta y seis varas (36) limitando con propiedad de FRANCISCA DE ALEMAN; el inmueble antes descrito tiene un área de cuatrocientos treinta y dos varas.

JULIA ENMA CARRASCO  
Secretaria

9 E. 2001



## ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 0139-98

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato para Servicios Profesionales, celebrado entre el Secretario de Estado del Despacho Presidencial y la señora LAURA AMPARO GARAY GUIFARRO, en su calidad de Contratista, con fecha quince días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que literalmente dice:

“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. Celebrado entre Gustavo A. Alfaro Z, hondureño, mayor de edad, casado, y de este domicilio, actuando en su condición de Ministro de la Presidencia debidamente autorizado por la ley, para celebrar esta clase de actos, y que en adelante se llamará “EL CONTRATANTE”, por una parte, y por la otra Laura Amparo Garay Guifarro, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0801-58-02282, extendida en Tegucigalpa, quien en adelante se llamará “El Contratista”; convienen celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El contratista se compromete a realizar personalmente para el contratante bajo su dependencia y subordinación y por el salario en moneda de curso legal que adelante se expresa, el puesto de **Analista del Sector Real de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT)**, cuyas funciones se detallan a continuación: Funciones: 1.-Elaborar documentos y estudios contentivos de análisis económico; particularmente en lo que respecta al sector real de la economía; así como recomendaciones, en caso que se amerite, de políticas económicas correctivas. 2.-Participar por designación del Jefe de la División, en el desarrollo y análisis de modelos macroeconómicos, que permitan contar con diversos escenarios de política. 3.-Desarrollar análisis de políticas sectoriales en los casos en que se considere pertinente, haciendo énfasis en el área de su competencia. Esta labor podrá efectuarse en colaboración directa con el área de seguimiento y evaluación. 4 -Colaborar, por indicación del jefe de la División, con los consultores nacionales de largo plazo en el desarrollo de estudios de mediano y largo plazo, particularmente los relacionados con el sector real de la economía, así como en estudios sectoriales y cualquier otra área que se estime pertinente. 5.-Brindar apoyo, por indicación del Jefe de la División, a otras instituciones gubernamentales en materia de política económica, asistir a reuniones en donde se discutan aspectos de esta naturaleza y formar parte de grupos interinstitucionales de trabajo. 6.- Actuar como contraparte técnica de consultores internacionales en el desarrollo de estudios de política macroeconómica y sectorial, especialmente las relacionadas con el sector real, y cualquier otra área que se estime pertinente. 7 -Realizar conforme a directrices del jefe de área, análisis integrado económico y social. 8.-Desarrollar cualquier otra tarea de análisis económico que se requiera. 9 -Participar como representante de UNAT en reuniones, seminarios y cursos en el área económica. 10.- Presentar al Jefe de la División, informes mensuales de actividad.

**SEGUNDA:** El trabajo se hará en forma exclusiva para el contratante.

**TERCERA:** Este contrato podrá modificarse o terminarse por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. b) Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas. c) Por caso fortuito o fuerza mayor. d) Por el preaviso correspondiente.

**CUARTA:** La sede de la Unidad será la ciudad de Tegucigalpa.

**QUINTA:** El sueldo mensual será de DIEZ Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00), afectando los fondos de la Unidad de Apoyo Técnico (UNAT), y pagadero en el lugar de trabajo los días quince (15) y último de cada mes o el día hábil inmediato anterior.

**SEXTA:** La jornada de trabajo será de ocho horas laborables de lunes a viernes, quedando la institución en la libertad de solicitar la colaboración del contratista para realizar trabajos en horas fuera del horario habitual, siempre y cuando la actividad de la institución así lo requiera.

**SEPTIMA:** La confidencialidad deberá ser total con toda la información obtenida que sea objeto de análisis, los informes y toda clase de documento que elaboren como parte de las funciones asignadas, no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa por escrito del Director de la Unidad.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia del 16 de junio al 31 de diciembre de 1998, siempre y cuando no se dé por terminado por las causas especificadas en la cláusula tercera de este contrato.

**NOVENA:** Lo no estipulado en el presente contrato se regirá por el reglamento interno y por las disposiciones, normas, procedimientos y leyes aplicables a este contrato; el incumplimiento por parte del contratista de los mismos libera de toda responsabilidad al contratante.

**DECIMA:** Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se comprometen a cumplirlas fielmente de buena fe y en tal virtud firman este contrato en original y (2) copias con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo de 1998. GUSTAVO A. ALFARO Z., MINISTRO. LAURA AMPARO GARAY GUIFARRO, ANALISTA”.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo deberá ser publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

**CARLOS R. FLORES F.**  
Presidente de la República

**GUSTAVO A. ALFARO Z.**  
Secretario de Estado del Despacho Presidencial

Derechos Reservados ENAG.

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 0273-98

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

## A C U E R D A:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Servicios Personales, celebrado entre el Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado y el señor RONY DANILO RIVERA MEDINA, para desempeñarse como Administrador de Red Local de Cómputo, con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho, que literalmente dice:

“CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES. Nosotros, GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZELAYA, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y vecino de este Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1943-02233, extendida en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando como Secretario Ejecutivo de la Comisión Presidencial de Modernización del Estado, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No. 013-98 de fecha 29 de enero de 1998, emitido por la Secretaría de Gobernación y Justicia, quien en lo sucesivo se denominará “EL GOBIERNO” y RONY DANILO RIVERA MEDINA, mayor de edad, casado, analista y vecino de este Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-02492, extendida en Tegucigalpa, quien en lo sucesivo se llamará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, un Contrato de Servicios Personales, que sujetamos a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: “EL CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios profesionales para desempeñarse como ADMINISTRADOR DE RED LOCAL DE COMPUTO, en la Dirección General de Servicio Civil.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL “CONTRATISTA”. El Contratista desempeñará las siguientes funciones: 1. Velar por el buen funcionamiento de todos los equipos de Hardware Central (Servidor de Archivos y Base de Datos); 2. Configurar y mantener el sistema operativo Windows, NT, el acceso de usuarios y garantizar que los equipos que éstos utilizan están en condiciones óptimas; 3. Deberá interactuar junto con los demás miembros del equipo, en especial con el Administrador de Base de Datos. Sus actividades serán supervisadas por el Jefe del Departamento de Informática de la Dirección General de Servicio Civil.

TERCERA: “EL CONTRATISTA” prestará sus servicios profesionales relacionados con la cláusula que antecede del dieciséis (16) de abril al dieciséis (16) de octubre del presente año, con un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

CUARTA: FORMA DE PAGO. “EL GOBIERNO” se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00) mensuales, los cuales les serán pagados afectando la Estructura Presupuestaria “Asignación Comisión Presidencial de Modernización del Estado para Contraparte del Programa de Reforma de la Administración Pública, Préstamo BID 968/SF-HO”. Los fondos

serán transferidos del título 4.16 de Servicios Centralizados del Poder Ejecutivo a la Cuenta Contraparte Banco Central 11101-000148-1 Comisión Presidencial de Modernización del Estado, a partir de la fecha en que se le dé posesión de sus funciones. Adicionalmente “EL GOBIERNO” pagará a “LA CONTRATISTA” el aguinaldo y decimocuarto mes de acuerdo a la legislación que corresponde.

QUINTA: “EL GOBIERNO” se compromete a proporcionar a “EL CONTRATISTA”, oficina con equipo adecuado, servicios secretariales, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo los gastos de viaje, conforme al reglamento de viáticos vigente.

SEXTA: La sede del trabajo de “EL CONTRATISTA” será en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiéndose asignar otro lugar a conveniencia de “EL GOBIERNO”.

SEPTIMA: Será obligación de “EL CONTRATISTA” sujetarse a las normas de disciplina establecidas por el Gobierno, para su personal de campo y oficina, su jefe inmediato será el Director General de Servicio Civil.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. Este contrato se dará por terminado por cualquiera de las causas establecidas para la disolución de los contratos: a) Por falta de cumplimiento de sus cláusulas por cualquiera de las partes; b) por mutuo consentimiento, y c) por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: ACEPTACION. “EL GOBIERNO” y “EL CONTRATISTA” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada de las Cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplir en todas las partes. En fe de lo cual, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho. GUSTAVO A. ALFARO Z., Secretario de Estado en el Despacho Presidencial. RONY DANILO RIVERA MEDINA, “El Contratista”.

SEGUNDO: Aprobar el pago retroactivo correspondiente del 16 de abril de 1998 a la fecha, a favor de la persona arriba mencionada, en concepto de retribución por sus servicios prestados.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes, de mil novecientos noventa y ocho.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS R. FLORES F.  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GUSTAVO A. ALFARO Z.  
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL



## Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,666-00  
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS TRENDY, S. A.  
 Domicilio: Santiago, República de Chile.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "Halley y diseño"

Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas, especias; hielo; salsas para ensaladas.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,664-00  
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS TRENDY, S. A.  
 Domicilio: Santiago, República de Chile.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "TRENDY y diseño, con reivindicación de los colores rojo, azul y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan."



Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas, especias; hielo; salsas para ensaladas.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,710-00  
 Fecha de presentación: 03 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 20-11-00  
 Solicitante: SAS INSTITUTE INC.  
 Domicilio: Sas Campus Drive, Cary, N. C. 27513, E.U.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: SOL. USA # 76/075,858 DEL 23/JUNIO/2000  
 Distintivo: "S" Logotipo



Productos: Impresos, específicamente, libros, revistas, folletos, periódicos, diarios, panfletos, catálogos, manuales, hojas volantes, afiches, etiquetas, materiales de instrucción y de enseñanza, todos relacionados a equipos de computación, programas de computación, servicios de información y de computación, así como metodologías de negocios relacionados.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0875/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial  
 11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,034-00  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 13-11-00  
 Solicitante: 2 x 1 PIZZA, S. A. de C. V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "PIZZ@NET Y DISEÑO"

Productos: Pizza, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, condimentos, helados comestibles.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0864/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial  
 11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,033-00  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 13-11-00  
 Solicitante: 2 x 1 PIZZA, S. A. de C. V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "PIZZITICAS (escrito en forma característica)"

Productos: Pizza, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, condimentos, helados comestibles.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0864/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial  
 11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,032-00  
 Fecha de presentación: 15-10-00  
 Fecha de emisión: 13-11-00  
 Solicitante: 2 x 1 PIZZA, S. A. de C. V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "BREAD STICKS ESCRITO EN FORMA ESPECIAL"



Productos: Pizza, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, condimentos, helados comestibles.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0864/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 13,599-00  
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del 2000  
 Fecha de emisión: 8 de noviembre del 2000  
 Solicitante: PREMAMAN, S. A.  
 Domicilio: 1475 Cahussés de Haecht, 1130 Bruxelles, Bélgica.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "PREMAMAN (ETIQUETA)"




Productos: Vestidos, calzados, sombrerería.

Clase Internacional: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0857/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 13,520-00  
 Fecha de presentación: 21 de septiembre del 2000  
 Fecha de emisión: 24-10-00  
 Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S. A.  
 Domicilio: 18 Ave. 10-03 de la Zona once, colonia Miraflores, ciudad de Guatemala, Guatemala  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico: De Guatemala # 104,221 del 31-marzo-2000.  
 Fecha de prioridad:

Distintivo: "SURE TEST"

## SURE TEST

Productos: Productos medicinales, farmacéuticos, para uso humano, en especial prueba de embarazo con orina.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0842/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,320-00  
 Fecha de presentación: 05 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del 2000  
 Solicitante: COMPANIA NUMAR, S. A.  
 Domicilio: San José, Costa Rica.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: Sol. Costarricense 6807-2000 del 30-08-2000  
 Distintivo: "OLÉ"

## OLÉ

Productos: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0752/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,051-00  
 Fecha de presentación: 02 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 8-11-00  
 Solicitante: BASELL TECHNOLOGY COMPANY B.V.  
 Domicilio: Hoeksteen 66, 2132 MS Hoofddorp, The Netherlands.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: Sol. Alemana # 300 26 515.8/01 del 5-abril-2000.  
 Distintivo: "BASELL"

## BASELL

Productos: Productos químicos para uso industrial, especialmente plásticos en estado bruto (en la forma de polvos, gránulos, hojuelas, dispersiones, líquidos y pastas); resinas artificiales y sintéticas no procesadas; productos químicos utilizados como auxiliares para uso en la producción y procesamiento de plásticos; preparaciones para soldar y catalizadores.

Clase Internacional: 01.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0855/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14.050-00  
 Fecha de presentación: 02 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 8 de 11-00  
 Solicitante: BASELL TECHNOLOGY COMPANY B.V.  
 Domicilio: Hoeksteen 66, 2132 MS Hoofddorp, The Netherlands.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: Sol. Alemana # 300 26 515.8/01 del 5-abril-2000.  
 Distintivo: "BASELL"

## BASELL

Productos: Materiales plásticos semiprocesados (en forma de platos, tubos, barras, rodos, hojas, placas o artículos moldeados).

Clase Internacional: 17.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0855/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,025-00  
 Fecha de presentación:  
 Fecha de emisión: 13-11-00  
 Solicitante: BON APPETIT, S. A. de C. V.  
 Domicilio: Departamento de La Libertad, kilómetro 27 1/2, carretera a Sonsonate, El Salvador.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "ALADIN"

## ALADIN

Productos: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0135/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,023-00  
 Fecha de presentación: 20-10-00  
 Fecha de emisión: 13-11-00  
 Solicitante: BON APPETIT, S. A. de C. V.  
 Domicilio: Departamento de La Libertad, kilómetro 27 1/2, carretera a Sonsonate, El Salvador.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "SHASAM"

## SHASAM

Productos: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0135/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,101-00  
 Fecha de presentación: 23 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 13-11-00  
 Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.  
 Domicilio: 124 Grenzacherstrasse, Basilea, Suiza.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "XERFUSE"

## XERFUSE

Productos: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0160/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,030-00  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 13-11-00  
 Solicitante: TELEFONICA, S. A.  
 Domicilio: Gran Vía 28, 28013 Madrid, España.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "TELEFONICA MOVISTAR"

## TELEFONICA MOVISTAR

Productos: Aparatos e instrumentos telefónicos, de telegrafía y telefonía, de transmisión y recepción de mensajes, tarjetas magnéticas de identificación, ordenadores y aparatos para el proceso de datos, programas registrados o grabados de ordenador, soportes de datos informáticos, Cd-Rom, periféricos de ordenador.

Clase Internacional: 09.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0458/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ.  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,702-00  
 Fecha de presentación: 02 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 20 de 11-00  
 Solicitante: LA CONSTANCIA, S. A.  
 Domicilio: San Salvador, El Salvador, C. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "CAGUAMA"

## CAGUAMA

Productos: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0006/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,394-00  
 Fecha de presentación: 26 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 20-11-00  
 Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS INC.  
 Domicilio: 3601 Commerce Road, Richmond, Virginia 23234, E.U.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: SOL. BENELUX # 0973598 DEL 20-SEPT-2000  
 Distintivo: "PaperSelect"

## PaperSelect

Productos: Papel para cigarrillos y filtros para cigarrillos; cigarrillos.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0127/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-016129  
 Fecha de presentación: 13 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S. A.  
 Domiciliada en AVE. VICUNA MAKENA No. 3451 SANTIAGO, Chile,  
 organizada bajo las leyes de Chile.  
 Apoderado: SUPAYA VARGAS T.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "NIVELAN"

## NIVELAN

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para

uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-011872  
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2000  
 Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2000  
 Solicitante: LABORATORIOS LIOMONT, S. A. de C. V.  
 Domiciliada en A LOPEZ MATEO 68 CUAJIMALPA 05000 MEXICO,  
 México, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: SUYAPA DE BAIRES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "LIOMONT"

## LIOMONT

Clase: 1 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura y silvicultura, horticultura, resinas artificiales en estado bruto; abonos para las tierras; composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldaduras de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-011862  
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2000  
 Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2000  
 Solicitante: LABORATORIOS LIOMONT, S. A. de C. V.  
 Domiciliada en A LOPEZ MATEOS 68 CUAJIMALPA 05000, México,  
 organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: SUPAYA DE BAIRES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "LIOMONT"

## LIOMONT

Clase: 3 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colorear, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, pulimentar jabones, detergentes, cloro blanqueador, perfumería, cremas, lociones para el cuerpo, champúes, tintes, acondicionadores, espumas, gelatinas y tratamiento para el cabello, colonias, talcos, esmaltes para uñas, aceites esenciales, cosméticos, lociones, capilares, dentífricos, abrasivos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-011871  
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2000  
 Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2000  
 Solicitante: LABORATORIOS LIOMONT, S. A. de C. V.  
 Domiciliada en A LOPEZ MATEOS 68 CUAJIMALPA 05000, México,  
 México, organizada bajo las leyes de México. México.  
 Apoderado: SUYAPA DE BAIRES  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "ANALGEN"

## ANALGEN

Clase: 5 Internacional.

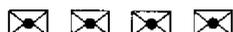
**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 1998-004202  
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 1998  
 Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2000  
 Solicitante: ALMACENADORA ANVAL, S. A.  
 Domiciliada en TEGUCIGALPA, M. D. C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: WILFREDO ZACAPA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "NIPPON AMERICA Y DISEÑO"



Clase: 12 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bocinas para vehículos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. LESBIA E. ALVARADO  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-015908  
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: LUBAN INTERNATIONAL, INC.  
 Domiciliada en MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.  
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "FANS"



Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aceite de maíz, cremoras, sardinas enlatadas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-015909  
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: LUBAN INTERNATIONAL, INC.  
 Domiciliada en MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.  
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "FANS"



Clase: 32 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Té helado en polvo, jugo de naranja en polvo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-015907  
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: LUBAN INTERNATIONAL, INC.  
 Domiciliada en MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.  
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "FANS"



Clase: 16 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Papel aluminio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,601-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: REFECOX

## REFECOX

Productos: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ

Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,578-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: HUGO BOSS AG  
 Domicilio: Metzingen, República Federal de Alemania  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: BOSS

## BOSS

Productos: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería; relojes y relojes de puño.

Clase Internacional: 14.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ

Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,594-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: TAGRA

## TAGRA

Productos: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ

Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,876-00  
 Fecha de presentación: 23 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: ASTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertälje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: VEZALTE

## VEZALTE

Productos: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ

Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,874-00  
 Fecha de presentación: 23 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: ASTRAZENECA AB  
 Domicilio: Södertälje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: FAXTENOR

## FAXTENOR

Productos: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ

Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,729-00  
 Fecha de presentación: 17 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S. A.  
 Domicilio: Rixensart, Belgium  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: PRIORIX-VAR

## PRIORIX-VAR

Productos: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso humano; vacunas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,731-00  
 Fecha de presentación: 17 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: NOVARTIS AG  
 Domicilio: Basel, Suiza  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: GENTEAL

## GENTEAL

Productos: Preparaciones farmacéuticas, preparaciones oftálmicas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,372-00  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: AMERICAN PHARMACEUTICAL, INC.  
 Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: AMERISCRUB

## AMERISCRUB

Productos: Preparación bactericida específicamente solución antiséptica para limpieza y desinfección de la piel.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,511-00  
 Fecha de presentación: 31 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12 de diciembre del 2000  
 Solicitante: UNILEVER N.V.  
 Domicilio: Weena 455, 3013 AL Rotterdam, Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: PRO -ACTIV en letras estilizadas con reivindicación del color mostaza tal y como se muestra en los ejemplares que se adjuntan

## pro-activ

Productos: Bebidas no alcohólicas, en particular jugos de frutas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,805-00  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA  
 Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi, Japón.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: AISIN

## AISIN

Productos: Vehículos, partes y accesorios para los mismos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima; motores y máquinas para vehículos terrestres; componentes para acoplamientos y transmisiones para vehículos terrestres; colchón o almohada de aire para vehículos.

Clase Internacional: 12.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15.377-00  
 Fecha de presentación: 25 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: PARFUMS NINA RICCI  
 Domicilio: París, Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:

País de solicitud: FRANCIA  
 No. de solicitud: 00.3033632  
 Fecha de prioridad: Fecha de solicitud: 9 de junio del 2000  
 Distintivo: PREMIER JOUR

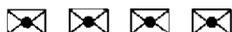
## PREMIER JOUR

Productos: Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,866-2000  
 Fecha de presentación: 23 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: ASTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertälje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: OKIBIKA

## OKIBIKA

Productos: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-16,644  
 Fecha de presentación: 17 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: HEALTHTEX APPAREL CORP.  
 Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: LITTLE IMPRESSIONS

## LITTLE IMPRESSIONS

Productos: Vestidos, calzados, sombrerería.

Clase Internacional: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16.360-00  
 Fecha de presentación: 15 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12 de diciembre del 2000  
 Solicitante: NOVARTIS AG  
 Domicilio: Basel, Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: NUVAN

## NUVAN

Productos: Preparaciones químicas para la destrucción de animales y plantas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,380-00  
 Fecha de presentación: 25 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: ASTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertälje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: EXANTA

## EXANTA

Productos: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-015906  
 Fecha de presentación: 7 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: LUBAN INTERNATIONAL, INC.  
 Domiciliada en MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.  
 Apoderado: RIDONIEL CHAVEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "FANS"



Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Galletas de chocolates, corn flakes, mayonesa, mostaza.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-015683  
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: CLINICA NATURISTA VIDA NATURAL, S. de R. L.  
 Domiciliada en TEGUCIGALPA, M. D. C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: BENIGNO BANEGAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "LINAVIN Y DIBUJO"



Clase: 5 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendaje; materiales para empastar los dientes y para improntas dentales y los demás productos de la clase internacional 05.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-015935  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: LACTEOS MONTES-ALVAREZ  
 Domiciliada en TROJES, EL PARAISO, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: OSCAR DAVID CRUZ  
 Otros registros:

No tiene otros registros.  
 Distintivo: "MONTES ALVAREZ Y ETIQUETA"

**LACTEOS MONTES ALVAREZ**



HONDURAS, C.A.

Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos lácteos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-011601  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2000  
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2000  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDIFAR  
 Domiciliada en COL. KENNEDY, ZONA JACALEAPA, frente a Anillo Periférico, Tegucigalpa, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: CESAR ANTONIO CASTELLANOS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: "POWERGATE"

**POWERGATE**

Clase: 32 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Néctares, jugos, aguas, gaseosas y bebidas hidratantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

8, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 15,029-00  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 13-11-00  
 Solicitante: TELEFONICA, S. A.  
 Domicilio: Gran Vía 28, 28013, Madrid, España.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "TELEFONICA MOVISTAR"

**TELEFONICA MOVISTAR**

Productos: Servicios de telecomunicaciones, transmisión de comunicaciones e imágenes asistida por terminales de ordenador. Servicios de comunicaciones on-line a través de redes informáticas y telemáticas.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

N/Ref.: 0458/2000

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,730-00  
 Fecha de presentación: 17 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: LABORATORIOS SAVAL, S. A.  
 Domicilio: Santiago, República de Chile.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: CLOVAL SAVAL

## CLOVAL SAVAL

Productos: Productos para el sistema respiratorio.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,732-00  
 Fecha de presentación: 17 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC  
 Domicilio: Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: SPINOACE

## SPINOACE

Productos: Pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,598-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: CEFIN

## CEFIN

Productos: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; substancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés: emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,881-00  
 Fecha de presentación: 23 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: DOW JONES & COMPANY, INC.  
 Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: BARRON'S

## BARRON'S

Productos: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases; naipes; caracteres de imprenta; clichés, material impreso.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,932-2000  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PETER PAN, SOCIEDAD ANONIMA (FABRICA PETER PAN, S. A.)  
 Domicilio: Guatemala, República de Guatemala  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: BOLONCHON

## BOLONCHON

Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas, especias; hielo: salsas para ensaladas; especialmente confites y gomas de mascar.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,869-00  
 Fecha de presentación: 23 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12 de diciembre del 2000  
 Solicitante: ASTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertalje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: IRENGER

## IRENGER

Productos: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000. 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,073-00  
 Fecha de presentación: 10 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: REICHHOLD, INC.  
 Domicilio: Durham, North Carolina, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: DION

## DION

Productos: Resinas de poliéster.

Clase Internacional: 01.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000. 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,931-00  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD.  
 Domicilio: Ashdod, Israel.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: KALIF

## KALIF

Productos: Fungicidas, insecticidas e herbicidas agroquímicos.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000. 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,513-00  
 Fecha de presentación: 31 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12 de diciembre del 2000  
 Solicitante: NOVARTIS AG  
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: SOFRESH

## SOFRESH

Productos: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias. Substancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés. Emplastos, materiales para curas. Material para empastar los dientes, hilo dental. Desinfectantes. Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000. 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 17,009-00  
 Fecha de presentación: 27 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: INDIVIDUAL BLUE

## INDIVIDUAL BLUE

Productos: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000. 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,934-00  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00

Solicitante: ASTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertalje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:

País de solicitud: REINO UNIDO

Fecha de prioridad: No. de solicitud: 2246347  
 Fecha de solicitud: 22 de septiembre del 2000

Distintivo: ARITIMO

## ARITIMO

Productos: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,112-00  
 Fecha de presentación: 13 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: COMPAQ INFORMATION TECHNOLOGIES GROUP, L. P.  
 Domicilio: Houston, Texas, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:

País de solicitud: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Fecha de prioridad: No. de solicitud: 76-054001  
 Fecha de solicitud: 23 de mayo del 2000

Distintivo: VERSASTOR

## VERSASTOR

Productos: Computadoras y programas de computadoras para almacenaje de datos y para recobro de datos.

Clase Internacional: 09.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15,379-00  
 Fecha de presentación: 25 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: FOOD INGREDIENTS SPECIALITIES, S. A.  
 Domicilio: Villars-Sur-Glane, Suiza.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:

Fecha de prioridad:  
 Distintivo: FIS-wo

## FIS-wo

Productos: Perfumes, aroma, aceites esenciales y esencias naturales para las preparaciones de alimentos y bebidas, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, jabones.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14,595-00  
 Fecha de presentación: 12 octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: MELONAX

## MELONAX

Productos: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,871-00  
 Fecha de presentación: 23 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12 de diciembre del 2000  
 Solicitante: ASTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertalje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: AMNAZ

## AMNAZ

Productos: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,665-2000  
 Fecha de presentación: 20 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: AGROFRESH INC.  
 Domicilio: Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: TROPICFRESH

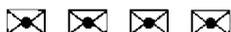
## TROPICFRESH

Productos: Químicos los cuales extienden la vida y controlan el proceso de maduración de los vegetales, frutas, plantas y flores cortadas.

Clase Internacional: 01.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 16,666-2000  
 Fecha de presentación: 20 de noviembre, 2000  
 Fecha de emisión: 4 de diciembre del 2000  
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY  
 Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: ALYSS BLACK

## ALYSS BLACK

Productos: Productos para la higiene femenina, especialmente tampones sanitarios absorbentes, protectores de bragas y toallas sanitarias.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 1998-011909  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 1998  
 Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: BANK OF AMERICA CORPORATION  
 Domiciliada en 101 South Tryon Street, Charlotte, North Carolina 28255, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: BANK OF AMERICA

## BANK OF AMERICA

Clase: 9 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programas de computadora software para uso en la conexión con bancos financieros, servicios de sistema de seguros e inversión y materiales afines: Tarjetas de acceso plásticas con código magnético para uso en la conexión bancaria, financiera, servicios de sistema de seguros en inversión; y máquinas narradoras automaticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Lic. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-017621  
 Fecha de presentación: 11 de diciembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2000  
 Solicitante: SOCIEDAD MERCANTIL ESCRITOS, S. de R. L.  
 Domiciliada en TEGUCIGALPA, M. D. C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: HAROLD WILGHEN CHAVEZ M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ESTILO

## ESTILO

Clase: 16 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Revista

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Lic. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

**Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA" que cuando envíen originales o etiquetas favor que vengan legibles para una mejor presentación de sus anuncios.**

**LA DIRECCION**

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-017194  
 Fecha de presentación: 30 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2000  
 Solicitante: ARROCERA LOS CORRALES, S.A.  
 Domiciliada en FINCA SAN FRANCISCO, VILLANUEVA, Guatemala,  
 Organizada bajo las leyes de Guatemala  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros Registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: ITO Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cereales, principalmente avena y en general los productos de la clase internacional 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2000-012202  
 Fecha de presentación: 24 de agosto del año 2000  
 Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2000  
 Solicitante: INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A.  
 Domiciliada en PANAMA, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá  
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA  
 Otros Registros:  
 No tiene otros Registros  
 Distintivo: POENFLOX

**POENFLOX**

Clase: 5 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y en general, todos los demás productos comprendidos en la clase.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2001.



**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 15,712-00  
 Fecha de presentación: 03 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: SAS INSTITUTE INC.  
 Domicilio: Sas Campus Drive, Cary, N. C. 27513, E. U. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: SOL. USA # 76/075,868 DEL 23/JUNIO/2000

Distintivo: "S" Logotipo



Productos: Servicios de consultoría y asesoría en el campo de análisis financieros y de riesgo.

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0875/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 15,714-00  
 Fecha de presentación: 03 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: SAS INSTITUTE INC.  
 Domicilio: Sas Campus Drive, Cary, N. C. 27513, E. U. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: SOL. USA # 76/075,869 DEL 23/JUNIO/2000  
 Distintivo: "S" Logotipo



Productos: Servicios educacionales: servicios de entrenamiento, servicios de entretenimiento, publicaciones incluidas las electrónicas comprendidas en esta clase; producción y publicación de programas de computación, programas de ordenador, juegos libros, manuales y documentación en general; organización de conferencias, seminarios, charlas y conversatorios, planificación curricular.

Clase Internacional: 41.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0875/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 15,028-00  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 13-11-00  
 Solicitante: TELEFONICA, S. A.  
 Domicilio: Gran Vía 28, 28013, Madrid, España.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "TELEFONICA MOVISTAR"

**TELEFONICA MOVISTAR**

Productos: Servicios de publicidad y gestión de negocios comerciales; administración comercial.

Clase Internacional: 35.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0458/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 15,711-00  
 Fecha de presentación: 03 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: SAS INSTITUTE INC.  
 Domicilio: Sas Campus Drive, Cary, N. C. 27513, E. U. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: SOL. USA # 76/075,853 DEL 23/JUNIO/2000  
 Distintivo: "S" Logotipo



Productos: Servicios de consultoría y asesoría en el campo de los programas de computación, tecnología de la información, recolección, análisis, almacenamiento, administración y presentación de datos e informaciones empresariales, orientación y estructuración empresarial; servicios empresariales relacionados con programas de computación y licencias de programas de computación.

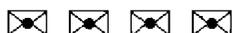
Clase Internacional: 35.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0875/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 15,713-00  
 Fecha de presentación: 03 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: SAS INSTITUTE INC.  
 Domicilio: Sas Campus Drive, Cary, N. C. 27513, E. U. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: SOL. USA # 76/075,860 DEL 23/JUNIO/2000  
 Distintivo: "S" Logotipo



Productos: Servicios de comunicaciones y transmisiones incluidas en esta clase, específicamente proveer una red de computación para la transmisión, recibo e intercambio de comunicación, acceso a/y despliegue electrónico de programas, texto, sonido, imágenes y otros datos e información.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0875/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 14,052-00  
 Fecha de presentación: 02 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 8 de noviembre del 2000  
 Solicitante: BASELL TECHNOLOGY COMPANY B.V.  
 Domicilio: Hoeksteen 66, 2132 MS Hoofddorp, The Netherlands.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.

Registro básico:  
 Fecha de prioridad: Sol. Alemana # 300 26 515.8/01 del 5-abril-2000.  
 Distintivo: "BASELL"

## BASELL

Productos: Servicios químicos, servicios en el campo de la ingeniería química, servicios de laboratorios químicos; asesoría técnica, así como el rendir opiniones expertas en el campo de la ingeniería química.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0855/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 15,929-00  
 Fecha de presentación: 08 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 29-11-00  
 Solicitante: BURGER KING CORPORATION  
 Domicilio: 17777 Old Cutler Road, Miami, Florida 33157, E.U.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "WHOPPER COMBO"

## WHOPPER COMBO

Productos: Servicios de restaurante.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0031/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 13,242-00  
 Fecha de presentación: 12 de septiembre del 2000  
 Fecha de emisión: 8 de noviembre del 2000  
 Solicitante: FUZION TECHNOLOGIES, INC.  
 Domicilio: 5255 North Federal Highway, Boca Ratón, Florida 33487, E.U.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "FUZION"

## FUZION

Productos: Servicios de telecomunicaciones, incluyendo servicios de telefonía local e internacional, transmisión electrónica e inalámbrica de mensajes, voz y datos. La provisión de servicios de acceso rápido a la internet (red mundial de computadoras).

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0062/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 15,699-2000  
 Fecha de presentación: 02 de noviembre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: STAR MAIL, S. A. de C. V.  
 Domicilio: San Salvador, El Salvador.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "STAR MAIL Y DISEÑO"



**STARMAIL**

Productos: Servicios de correspondencia internacional

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0029/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



### NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 2000-15936  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: LACTEOS MONTES ALVAREZ  
 Domiciliada en TROJES, EL PARAISO, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: OSCAR DAVID CRUZ.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MONTES ALVAREZ Y ETIQUETA

**LACTEOS MONTES ALVAREZ**



HONDURAS, C.A.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Fabricación productos lácteos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 2000-13585  
 Fecha de presentación: 22 de septiembre del año 2000  
 Fecha de emisión: 5 de diciembre del año 2000  
 Solicitante: FABIOLA CASTEJON DE DIAZ  
 Domiciliada en SAN PEDRO SULA, Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JUAN MANUEL ALEMAN  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VERDES

**VERDES**

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Compraventa de mercadería para vestuario y cualquier tipo de abarrotería.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: Nombre Comercial  
 No. de Solicitud: 2000-015682  
 Fecha de presentación: 2 de noviembre del año 2000  
 Fecha de Emisión: 22 de noviembre del año 2000  
 Solicitante: CLINICA NATURISTA VIDA NATURAL, S. DE R.L.,  
 domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado: BENIGNO BANEGAS  
 Otros Registros:  
 No tiene otros Registros:  
 Distintivo: CLINICA Y LABORATORIO NATURISTA VIDA NATURAL

**CLINICA Y LABORATORIO NATURISTA VIDA NATURAL, S. DE R.L. DE C.V.**

PROTEGE Y DISTINGUE:

Consiste en la venta de servicios, terapias, tratamientos naturales e integrales con medicina natural y de otros; importación, exportación, distribución, comercialización y compraventa por mayor y al detalle de todo tipo de medicina natural y alternativa así como aparatos médicos; elaboración de productos naturales; representación de casas nacionales y extranjeras; importación de material y equipo necesario, cultivo de huertos herbarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 16.373-00  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: AMERICAN PHARMACEUTICAL, INC.  
 Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: AMERISCRUB

**AMERISCRUB**

Productos: Establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionadas con el ramo de su negocio, tales como: Preparaciones bactericidas específicamente solución antiséptica para limpieza y desinfección de la piel.

Clase Internacional: NOMBRE COMERCIAL.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 15,370-00  
 Fecha de presentación: 26 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: CALZADO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Guatemala, República de Guatemala  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: UNIVERSAL

## CALZADO UNIVERSAL

Productos: Establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionadas con el ramo de su negocio, tales como toda clase de calzado de cualquier tipo, incluyendo botas, zapatos, zapatillas.

Clase Internacional: NOMBRE COMERCIAL.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



## SENALES DE PROPAGANDA

Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 15,489-2000  
 Fecha de presentación: 30 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 Domicilio: Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: EXPLORA KENT

## EXPLORA KENT

Productos: Señal de propaganda que se utilizará para atraer la atención de los consumidores sobre los productos que produce la solicitante tales como: Cigarrillos, tabaco, productos derivados del tabaco; artículos para fumadores, encendedores, cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 15,493-00  
 Fecha de presentación: 30 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 Domicilio: Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:

Distintivo: EXPLORA LA IMAGINACION

## EXPLORA LA IMAGINACION

Productos: Señal de propaganda que se utilizará para atraer la atención de los consumidores sobre los productos que produce la solicitante tales como: Cigarrillos, tabaco, productos derivados del tabaco, artículos para fumadores, encendedores, cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 15,492-00  
 Fecha de presentación: 30 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 Domicilio: Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: EXPLORA LA SUAVIDAD

## EXPLORA LA SUAVIDAD

Productos: Señal de propaganda que se utilizará para atraer la atención de los consumidores sobre los productos que produce la solicitante tales como: Cigarrillos, tabaco, productos derivados del tabaco; artículos para fumadores, encendedores, cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.



Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 15,491-00  
 Fecha de presentación: 30 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 Domicilio: Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: EXPLORA OTRA PERSPECTIVA

## EXPLORA OTRA PERSPECTIVA

Productos: Señal de propaganda que se utilizará para atraer la atención de los consumidores sobre los productos que produce la solicitante tales como: Cigarrillos, tabaco, productos derivados del tabaco; artículos para fumadores, encendedores, cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 2000-011861  
 Fecha de presentación: 15 de agosto del año 2000  
 Fecha de Emisión: 11 de octubre del año 2000  
 Solicitante: LABORATORIOS ANDRAMACO, S.A., domiciliada en Ave. Vicuña Makena 3759, Santiago de Chile, A.S., Suiza, organizada bajo las leyes de Suiza  
 Apoderado: SUYAPA VARGAS  
 Otros Registros:  
 No tiene otros registros:  
 Distintivo: CLAXID

## CLAXID

CLASE: 5 Internacional.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 14.591-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 13-11-00  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: BUCHEX

## BUCHEX

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 14.590-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 13-11-00  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: ECAPRINIL

## ECAPRINIL

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales;

desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 14.587-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 13-11-00  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: CANDISTATIN

## CANDISTATIN

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 14.096-00  
 Fecha de presentación: 03 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 13-11-00  
 Solicitante: SUN MICROSYSTEMS, INC.  
 Domicilio: Palo Alto, California, Estados Unidos de América  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: STARPORTAL

## STARPORTAL

PRODUCTOS: Equipos de computadoras, programas de computadoras, periféricos de computadora, computadoras de redes, otros aparatos electrónicos y manuales de instrucciones en asociación con éstos.

CLASE INTERNACIONAL: 09

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001

Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 15725-00  
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM PLC  
 Domicilio: Brentford, Middlesex, Inglaterra  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: EPLARA

## EPLARA

**PRODUCTOS:** Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 15727-00  
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 Domicilio: New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: BRONCOCEF

## BRONCOCEF

**PRODUCTOS:** Preparaciones farmacéuticas para uso humano, especialmente un antibiótico.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 15.726-00  
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: CARTER-WALLACE, INC.  
 Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:

Distintivo: NAIR

## NAIR

**PRODUCTOS:** Preparaciones depilatorias.

CLASE INTERNACIONAL: 03

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 14.481-00  
 Fecha de presentación: 09 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 13-11-00  
 Solicitante: WM. WRIGLEY JR. COMPANY  
 Domicilio: Chicago, Illinois, Estados Unidos de América  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: WRIGLEY'S AIRWAVES

## WRIGLEY'S AIRWAVES

**PRODUCTOS:** Confituras, incluyendo goma de mascar.

CLASE INTERNACIONAL: 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 15.081-00  
 Fecha de presentación: 23 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: AZTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertalje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: NENIPSA

## NENIPSA

**PRODUCTOS:** Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001

Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 15.082-00  
 Fecha de presentación: 23 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: AZTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertälje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: PONZAVEN

## PONZAVEN

PRODUCTOS: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 15.083-00  
 Fecha de presentación: 23 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: AZTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertälje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: EFICAXAL

## EFICAXAL

PRODUCTOS: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Fábrica  
 No. de Solicitud: 15.080-00  
 Fecha de presentación: 23 de octubre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: AZTRAZENECA AB  
 Domicilio: Sodertälje, Sweden  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:

Distintivo: ARITAMON

## ARITAMON

PRODUCTOS: Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

CLASE INTERNACIONAL: 05

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



## MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio  
 No. de Solicitud: 15.722-00  
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
 Domicilio: Bilbao, España  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: BBVA Re

## BBVA Re

PRODUCTOS: Servicios de seguros: servicios de negocios financieros: monetarios e inmobiliarios.

CLASE INTERNACIONAL: 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001



Solicitud de: Marca de Servicio  
 No. de Solicitud: 15.723-00  
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del 2000  
 Fecha de Emisión: 23-11-00  
 Solicitante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
 Domicilio: Bilbao, España  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro Básico:  
 Fecha Prioridad:  
 Distintivo: BBVA Re

## BBVA Re

PRODUCTOS: Servicios de publicidad y negocios, incluidos en la clase 35. Servicios de ayuda a la explotación o dirección de negocios. Los servicios de estudio y análisis económicos y de mercado; de realización de estudios empresariales y de organización de empresas; de peritajes de rendimiento; de registro, transcripción, composición, compilación o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones; de planificación, control, dirección, inspección, vigilancia, información y peritaje de empresas y negocios; verificación de cuentas, de explotación o compilación de datos matemáticos o estadísticos; de importación y exportación.

CLASE INTERNACIONAL: 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 (Art. 88 de la Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001

Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 15,037-00  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 23-11-00  
 Solicitante: 2 x 1 PIZZA, S. A. de C. V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "...SIEMPRE UNA GRATIS" (Escrito en forma especial)

## ...SIEMPRE UNA GRATIS!

Productos: Pizza, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, condimentos, helados comestibles.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0864/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registrador Propiedad Industrial

11, 22 D. 2000 y 9 E. 2001.



Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 15,490-00  
 Fecha de presentación: 30 de octubre, 2000  
 Fecha de emisión: 12-12-00  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 Domicilio: Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: EXPLORA TUS SENTIDOS

## EXPLORA TUS SENTIDOS

Productos: Señal de propaganda que se utilizará para atraer la atención de los consumidores sobre los productos que produce la solicitante tales como: Cigarrillos, tabaco, productos derivados del tabaco; artículos para fumadores, encendedores, cerillas.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

26 D. 2000, 9 y 23 E. 2001.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### ACUERDO No. 1712-97

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de octubre, 1997

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las Comunidades Indígenas

existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras, al ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se comprometió a adecuar la legislación nacional y a desarrollar las acciones pertinentes de acuerdo a las disposiciones contenidas en dicho Instrumento Legal.

CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad material de cumplir a mediano plazo los compromisos de dotación de tierras a las Comunidades Indígenas de los departamentos de Copán y Ocotepeque, en los términos establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo es imprescindible entablar una negociación directa con los propietarios de las tierras pretendidas, quienes las poseen a Título de Dominio Pleno.

CONSIDERANDO: Que la adquisición de tierras en el área de los departamentos aludidos, sólo puede realizarse con propietarios únicos y exclusivos, por lo cual sólo son aplicables las normas de contratación directa, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 360 de la Constitución de la República.

#### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y en aplicación de los Artículos números 245 numerales 1 y 11 y, 360 de la Constitución de la República, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y 60 de la Ley de Contratación del Estado y 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT.

#### ACUERDA:

ARTICULO 1.-AUTORIZAR al INSTITUTO NACIONAL AGRARIO, para que pueda comprar tierras de naturaleza jurídica privada por la vía de la negociación directa con sus legítimos propietarios, con el objeto de resolver las solicitudes planteadas por la ETNIA CHORTI en los departamentos de Copán y Ocotepeque, y asimismo para el pago de mejoras en aquellos casos en que los predios sean de naturaleza Ejidal o Nacional.

ARTICULO 2.-El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ  
 Presidente de la República

RICARDO ARIAS BRITO  
 El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
**BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000**  
**(En Lempiras)**

ACTIVO		PASIVO		
I.	<b>ACTIVOS INTERNACIONALES</b>	24,324,821,690	V. <b>PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO</b>	1,901,405,611
	1. Oro y Divisas	20,229,072,297	1 Obligaciones con el F. M. I.	1,781,499,670
	2. Tenencia DEG	1,484,302	2 Otras obligaciones	119,905,941
	3. Aportes en Divisas a Instituc. In.	1,454,684,191	VI. <b>ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>	7,852,549,640
	4. Aportes en M/N a Instituc. Inter.	2,619,081,150	1 Capital	7,754,114,824
	5. Inversiones en M/N Instituc. Int.	20,499,750	2. Intereses	98,434,816
II.	<b>CREDITO E INVERSIONES</b>	1,441,499,625	VII. <b>EMISION MONETARIA</b>	4,908,741,568
	1. Sector Público	1,024,595,315	1 Billetes en Circulación	4,782,216,399
	2. Sector Financiero	416,386,310	2 Monedas en Circulación	126,525,169
	3. Otros	518,000	VIII. <b>DEPÓSITOS</b>	8,120,537,246
III.	<b>OTROS ACTIVOS INTERNOS</b>	6,899,568,822	1 Sector Público	4,240,814,624
IV.	<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	373,984,569	2 Sector Financiero	3,742,797,042
			Sistema Bancario	3,662,192,866
			Instituciones no Bancarias	80,604,176
			3 Otros Depósitos	136,925,580
	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>33,039,874,706</b>	IX. <b>TITULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL</b>	8,034,022,000
			X. <b>ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</b>	369,814,074
			XI. <b>OTROS PASIVOS INTERNOS</b>	928,594,075
			XII. <b>CAPITAL Y RESERVAS</b>	550,225,924
			1 Capital	217,120,598
			2 Reservas	333,105,326
			XIII. <b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	373,984,568
			<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>33,039,874,706</b>
			<b>CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA</b>	<b>78,698,470,448</b>

NICARDO F. PALMA  
Jefe Departamento de Contaduría

THELMA TORRES HERNANDEZ  
Auditora Interna

J. ERNESTO ANARIBA  
Gerente

VICTORIA ASFURA DE DIAZ  
Presidenta